

MEDIDAS
PREVIAS

CONCESION RUNT SA



RUNT



Ciudadanos | Ministerio de Transporte | Organismos de Tránsito | Otros actores | Contáctenos

Inicio > Ciudadanos > C. Automotor

Consulta Automotores

Realizar otro consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicite su trámite

PLACA DEL VEHICULO	IYP229	ESTADO DEL VEHICULO	ACTIVO
CODIGO DE IDENTIFICACION DE TRÁNSITO	10011295891	TIPO DE SERVICIO	CAMIONETA
TIPO DE SERVICIO	Particular		

Información general del vehículo

MARCA	FORD	MODELO	ECOSPORT
AÑO	2016	COLOR	BLANCO ARTICO
NUMERO DE SERIE	9BFZB55F4G8562691	NUMERO DE MOTOR	AOJAG8562691
NUMERO DE CHASIS	9BFZB55F4G8562691	NUMERO DE VENTA	9BFZB55F4G8562691
CATEGORIA	1999	CATEGORIA DE VENTA	WAGON
TIPUS COMBUSTIBLE	GASOLINA	FECHA DE VENTA	29-02-2016
AUTORIDAD DE TRÁNSITO	STRIA DE TTOYTTE MEDELLIN	ESTADO DE VENTA	SI
VEHICULO ANTIGUO	NO	VEHICULO ANTIGUO	NO
REGISTRACION MOTOR (SI/NO)	NO	REGISTRACION MOTOR	
REGISTRACION CHASIS (SI/NO)	NO	REGISTRACION CHASIS	
REGISTRACION SERIE (SI/NO)	NO	REGISTRACION SERIE	
REGISTRACION VENTA (SI/NO)	NO	REGISTRACION VENTA	
REGISTRACION CAMIONETA (SI/NO)	NO		

Detos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Polizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de gases (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes



CONCESION RUNT SA

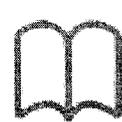


INDICADOR	NO	SI	NO
REGISTRACION MOTOR (SI/NO)	NO	SI	NO
REGISTRACION CHASIS (SI/NO)	NO	SI	NO
REGISTRACION SERVICIO (SI/NO)	NO	SI	NO
REGISTRACION PLACA (SI/NO)	NO	SI	NO
VERIFICACION ENSEÑANZA (SI/NO)	NO	SI	NO

- Datos Tecnicos del Vehiculo
- Póliza SOAT
- Pólizas de Responsabilidad Civil
- Certificado de revisión técnico mecánica y de gases (RTM)
- Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza
- Solicitudes
- Información Blindaje
- Certificado de revisión de la DUAH
- Certificado de desintegración física
- Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución
- Tarjeta de Operación
- Limitaciones a la Propiedad
- Garantías a Favor De
- Prendas Móviles - Pre registradas - Pre avanzadas
- Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga
- Normalización y Saneamiento

Centro de ayuda y servicios: 0184096000 | Linea de pagos: 400007
 Recibe el dinero de forma inmediata en tu cuenta de banco

El monto que debes pagar depende de las condiciones de venta. Para más información, consulta el detalle de la oferta en la página de la oferta.





JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia	Ejecutivo Singular de mínima cuantía
Demandante	TATIANA SIERRA VÉLEZ
Demandados	CAMILO ANDRÉS SANTA SAENZ DIANA MARCELA SANTA SAENZ
Asunto	DECRETA EMBARGO
Auto Sustanciación	3809
Radicado	05001-40-03-009-2017-00775-00

Atendiendo a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal, que percibe la demandada DIANA MARCELA SANTA SAENZ, identificada con C.C. 39.449.623, al servicio de Salud Sura – Sede Industriales de la ciudad. Oficiese en tal sentido al respectivo pagador.

SEGUNDO: Se decreta igualmente el EMBARGO, del vehículo distinguido con Placas IYP 229, propiedad de la demandada DIANA MARCELA SANTA SAENZ, identificada con C.C. 39.449.623. Oficiese en tal sentido a la Secretaría de Movilidad de Medellín. Sobre el secuestro se resolverá una vez se encuentre registrado el embargo.

NOTIFÍQUESE

ANDRES FELIX JIMENEZ RUIZ
JUEZ

Cmgl

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO 129

Medellín 12/09/2017 fijado a las 8:00 a.m.

JOHN JAIRO RUIZ ARBELÁEZ
Secretario

4

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLIN
EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO
Carrera 52 #42-73, piso 14 oficina 1409
Medellín, Antioquia

Medellín, 12 de septiembre de 2017

Oficio N° 3811

Radicado: 05001-40-03-009-2017-00775-00

Señor
Cajero Pagador
SALUD SURA
Ciudad

Por medio del presente le informo, que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA instaurado por TATIANA SIERRA VÉLEZ, identificada con C.C. 43.558.610 contra DIANA MARCELA SANTA SAENZ, identificada con C.C. 39.449.623, por auto de la fecha; se decretó el EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal, que percibe la demandada, al servicio de dicha entidad como cirujana oral y maxilofacial, en la sede Industriales.

Se le advierte que los dineros retenidos se deberán consignar oportunamente a nombre de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia en la cuenta N° 050012041009 y constituya certificado de depósito, so pena de responder por dichos valores. Artículo 593 # 9° del Código General del Proceso.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


JHON JAIRO RUIZ ARBELÁEZ
Secretario

Cmgl

11-sept-2017
Tatiana Sierra Vélez
TP 138399

5

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLIN
EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO
Carrera 52 #42-73, piso 14 oficina 1409
Medellín, Antioquia

Medellín, 12 de septiembre de 2017

Oficio N° 3812

Radicado: 05001-40-03-009-2017-00775-00

Señores
Secretaría de Movilidad
Medellín

Por medio del presente le informo, que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA instaurado por TATIANA SIERRA VÉLEZ, identificada con C.C. 43.558.610 contra DIANA MARCELA SANTA SAENZ, identificada con C.C. 39.449.623; se decretó el EMBARGO del vehículo distinguido con Placas IYP 229, propiedad de la demandada.

Sírvase proceder de conformidad y expedir a costa del interesado la inscripción del embargo en el historial del vehículo.

Atentamente,


JHON JAIRO RUIZ ARBELÁEZ
Secretario

Cmgl

14-sep-2017
Tatiana Sierra Vélez
39.449.623



Bufete Jurídico

Medellín, 28 de septiembre de 2017

QJML 29SEP'17 4:31

Señor

JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO BASADO EN TÍTULO VALOR

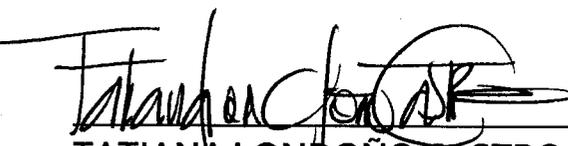
DEMANDANTE: TATIANA SIERRA VÉLEZ

DEMANDADO: DIANA MARCELA SANTA SAENZ

RADICADO: 2017-00775

TATIANA LONDOÑO CASTRO, actuando en calidad de apoderada judicial de la demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito solicitar al Despacho se sirva decretar el secuestro del vehículo de propiedad de la demandada identificado con placas IYP 229 del tránsito de Medellín, el cual se encuentra debidamente embargado.

Atentamente,



TATIANA LONDOÑO CASTRO

C.C. 43.220.666 de Medellín

T.P. 138.399 del C.S.J.



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dos (02) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO N°	05001 40 03 009 2017 00775 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE.	TATIANA SIERRA VÉLEZ
DEMANDADOS.	DIANA MARCELA SANTA SAENZ
DECISION:	PONE EN CONOCIMIENTO
AUTO SUSTANCIACIÓN	4122

En consideración a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en el escrito obrante a folios 6, El Despacho le informa a la memorialista que previo a decretar al secuestro del vehiculo con placa IYP 229, propiedad de la demandada, debe allegar el historial del mismo, en el que conste el registro del embargo ordenado, toda vez que en el expediente no obra respuesta alguna expedida por la Secretaria de Movilidad de Medellín; además indicará el lugar de circulación.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ
JUEZ (e)



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO MUNICIPAL
MEDELLÍN 201730233809

UL - 121213

Medellin - Antioquia, 25 de Septiembre de 2017

Doctor (a) :
JHON JAIRO RUIZ ARBELAEZ
SECRETARIO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL - Noveno
CARRERA 52 N 42 73 PISO 14 OF 1409 MEDELLIN

Referencia:Proceso Civil
Demandante: 43558610 - TATIANA SIERRA VELEZ
Demandado: 39449623 - DIANA MARCELA SANTA SAENZ

En atención a su oficio Nro.3812 del 12 de Septiembre de 2017 que hace referencia al expediente 2017 00775 00, radicado en este despacho el 21 de Septiembre de 2017, me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas: IYP229 y de acuerdo con el artículo 593 y 599 De la Ley 1564 de 2012 CGP, se acató la medida judicial consistente en: Embargo - Proceso Civil (100% de propiedad del demandado) y se inscribió en el Registro magnetico automotor de la Secretaría De Movilidad de Medellín - Antioquia.

Cordialmente,

ISABEL CRISTINA CADAVID ALVAREZ
LIDER UNIDAD LEGAL Y DE CONTRATACIÓN
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Fecha: 2 / 10 / 2017 11 : 45
 Fecha Prog. Entrega: / /

Servientrega S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
 Colombia Av Calle 6 No. 34A-11, Atención al usuario:
 www.servientrega.com, PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.



CÓDIGO SER: SER56674 / SER56674
 CRA. 64C 72-58

REMITENTE
 UNION TEMPORAL STM SERVICIOS D TRANSITO
 D.I./NIT: 900074982 Cod. Postal: 050034
 Teléfono: 2367314 Dpto.: ANTIIOQUIA
 Cd.: MEDELLIN email: FERNANDO.RODRIGUEZ@PAR.COM.CO
 País: COLOMBIA

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1	1	/ /
2	2	/ /
3	3	/ /
Desconocido		
Rehusado		
No reside		
No reclamado		
Dirección errada		
Otro (indicar cual)		

RECIBI A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.
 GUÍA No. 288967172
 FECHA Y HORA DE ENTREGA: / /



GUÍA No. 288967172

DESTINATARIO

MDE 40 DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1

CIUDAD: MEDELLIN F.P.: CREDITO
 ANTIOQUIA M.T.: TERRESTRE
UJARI NORMAL

CRA 52 # 42 - 73. PISO 14. OFICINA 1409 - JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
 gNO

Nombre: JHON JAIRO RUIZ ARBELAEZ D.I./NIT: 050015
 Teléfono: 1234567 Cod. Postal:
 País: COLOMBIA email:

Dice Contener: DOCUMENTOS
 Obs. para Entrega: VOL : 0 / 0 / 0 Peso (kg): 1
 Vr. Declarado: \$ 5,000.00 Peso (vol):
 Vr. Flete: \$ 2,450.00 No. Remisión:
 Vr. Sobreffete: \$ 300.00 No. Sobreporte:
 Vr. Total: \$ 2,750.00

No. Factura: 30235639
 No. Ref: 30235639
 DG-E-CL-DM-F-68-V-4



CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 2 de octubre de dos mil diecisiete

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDADA POR DAÑO MATERIAL Y MORAL
DE LA SIERRA VÉLEZ
DE LOS SEÑORES ANDRÉS SANTA SAENZ Y DIANA
DE LA SANTA SAENZ
IDENTIFICACION
10-03-009-2017-00775-00
OBJETO DE LA DEMANDA
RECONOCIMIENTO

Observaciones en la entrega:
 JUSTIAPORTE

En virtud de la parte demandante, la respuesta es el embargo del transporte y tránsito de Medellín, en consecuencia, en embargo del vehículo con placas IYP 229 del 12 de septiembre de 2017, para lo cual, previo al embargo, el demandante para que allegue el historial del registro del embargo; además informará el

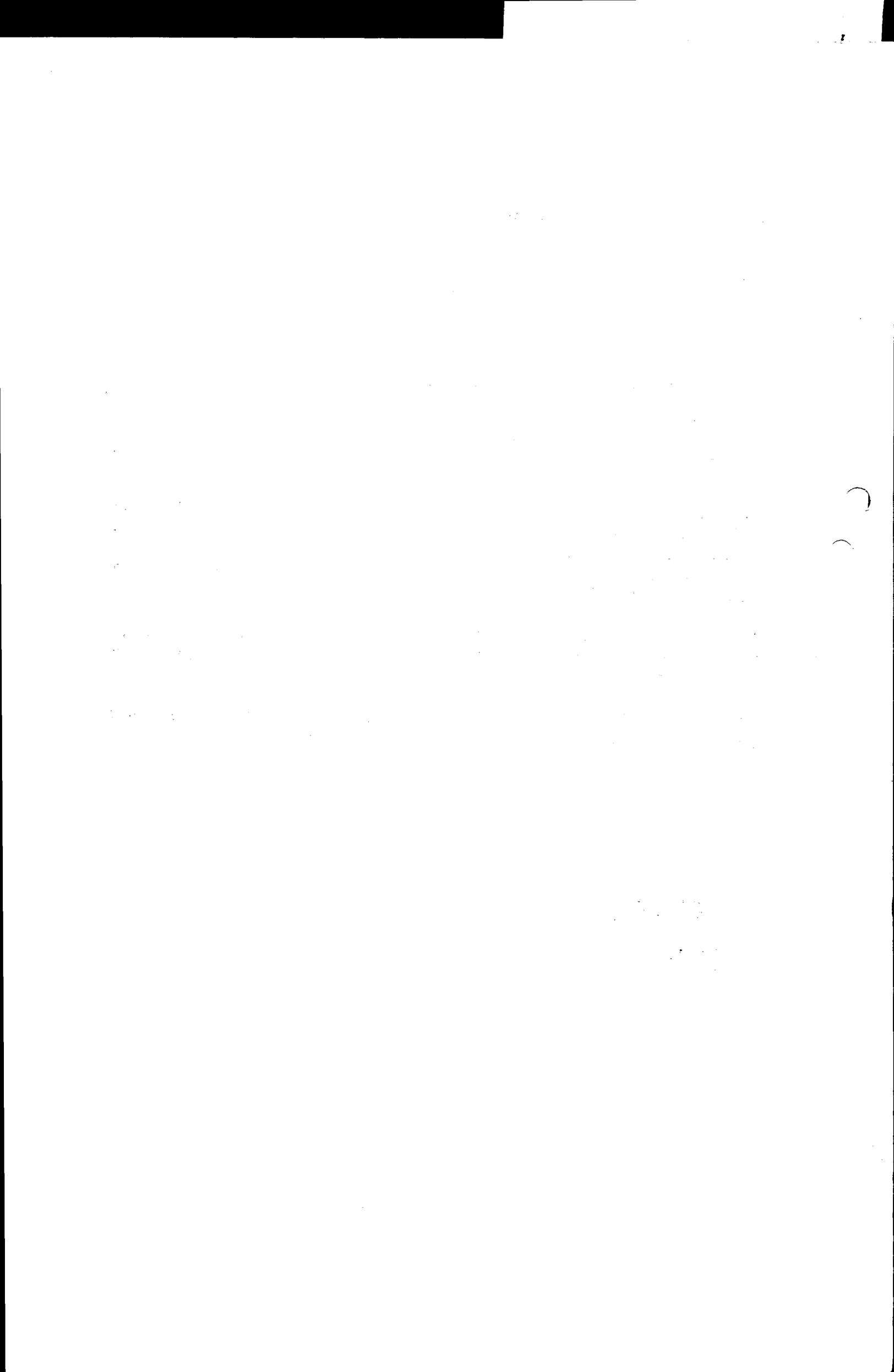
registro de circulación del mismo.

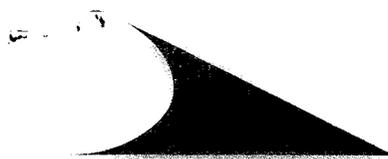
Lo anterior, para los fines legales pertinentes.-

CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ
 JUEZ (e)

10





Bufete Jurídico

Medellín, 11 de octubre de 2017

Señor

JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

E.S.D.

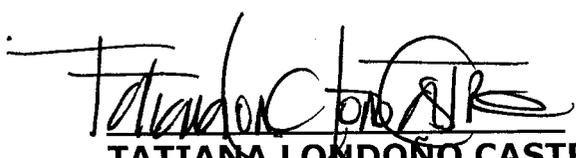
**REFERENCIA: EJECUTIVO POR LETRA DE CAMBIO
DEMANDANTE: TATIANA SIERRA VÉLEZ
DEMANDADA: DIANA MARCELA SANTA SAENZ Y OTRO
RADICADO: 2017-00775**

TATIANA LONDOÑO CASTRO, actuando en calidad de apoderada judicial de la demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto del 4 de octubre de 2017, me permito aportar un historial del vehículo objeto de la medida.

Así mismo, se le informa al Despacho que el vehículo circula en la Ciudad de Medellín, y se parquea en el lugar de trabajo de la demandada, es decir en Salud Sura sede Industriales.

Lo anterior, a fin de que se decrete el secuestro del vehículo, teniendo en cuenta que el embargo se encuentra debidamente registrado.

Cordialmente,



TATIANA LONDOÑO CASTRO

C.C. No. 43.220.666 de Medellín
T.P. No. 138.399 del C. S. de la J.

12



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 89067

Identificación : IYP229

Expedido el 11 de octubre de 2017 a las 05:50:01 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	10011295891	Organismo de tránsito	STRIA DE TTOyTTE MEDELLIN
Fecha Matrícula	29/02/2016	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importacion	482016000043558	Fecha Acta importación	05/02/2016
-----------------------	-----------------	------------------------	------------

CARACTERISTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa	IYP229	Nro. Motor	AOJAG8562691		
Nro. Serie	9BFZB55F4G8562691	Nro. Chasis	9BFZB55F4G8562691		
Nro. VIN	9BFZB55F4G8562691	Marca	FORD		
Línea	ECOSPORT	Modelo	2016		
Carroceria	WAGON	Color	BLANCO ARTICO		
Clase	CAMIONETA	Servicio	PARTICULAR		
Cilindraje	1999	Tipo de Combustible	GASOLINA		
Importado	SI	Estado del vehículo	ACTIVO		
Radio Acción	NO APLICA	Modalidad Servicio	PASAJEROS		
Nivel Servicio					
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	SI	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	SI
Revisión Técnico-Mecánica vigente	NO APLICA	Tiene Seguro Obligatorio Vigente	SI		
Tiene Póliza de responsabilidad	NO	Tiene Póliza Andina Nacional	NO		

DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------

13



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 2 de 2

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 89067

Identificación : IYP229

Expedido el 11 de octubre de 2017 a las 05:50:01 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Juridica	BANCOLOMBIA S.A.
Fecha de Inscripción	29/02/2016

LIMITACIONES

Entidad que suscribe	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Fecha de inscripción	25/09/2017
Tipo de Medida	EMBARGO

SOAT

No. Póliza	Fecha Fin	Fecha Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
19320842	27/02/2018	28/02/2017	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	SI
15522535	27/02/2017	28/02/2016	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
				NO APLICA

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA NATURAL	29/02/2016	ACTUAL

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

El vehículo no tiene reportado ningún accidente

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
81374653	29/02/2016	AUTORIZADA	Tramite matricula inicial, Tramite inscripción alerta,	STRIA DE TTOyTTE MEDELLIN

14



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Página 1 de 1

Solicitud No. 89067

Identificación : IYP229

Expedido el 11 de octubre de 2017 a las 05:50:03 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C.C.	39449623	DIANA MARCELA SANTA SAENZ	29/02/2016	ACTUAL



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de octubre del dos mil diecisiete (2017)

RADICADO N°	05001 40 03 009 2017 00775 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE.	TATIANA SIERRA VÉLEZ
DEMANDADO.	CAMILO ANDRÉS SANTA SAENZ Y DIAN AMARCELA SANTA SAENZ
AUTO SUSTANCIACIÓN	4205
DECISION:	PONE EN CONOCIMIENTO Y REQUIERE

Se ordena incorporar al expediente el escrito allegado por la apoderada de la parte demandante anexo a certificado de RUNT, en el que se observa inscripción de embargo del vehículo por un Juzgado Civil Municipal de Medellín, además informa que el mismo circula en Medellín, en la sede del lugar de trabajo de la demandada, SURA, sede Industrial de Medellín.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el certificado allegado, no se especifica que el embargo del vehículo de placa IYP 229 es por cuenta del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, se requiere al memorialista para que previo a decretar el secuestro, allegue el historial del mencionado vehículo, a fin de constatar que el embargo se encuentra registrado por cuenta de este Despacho Judicial.

CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ
JUEZ (e)

t.-

OUTROR 9NOV17 3:45

Bufete Jurídico

Medellín, 07 de noviembre de 2017

Señor

JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

E.S.D.

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO BASADO EN TÍTULO VALOR

DEMANDANTE: TATIANA SIERRA VÉLEZ

DEMANDADOS: DIANA MARCELA SANTA SAENZ Y OTRO

RADICADO: 2017-00775

TATIANA LONDOÑO CASTRO, actuando en calidad de apoderada judicial de la demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto del 13 de octubre de 2017, me permito aportar un historial del tránsito del vehículo objeto de la medida en el cual consta que la medida de embargo es por cuenta del Juzgado Noveno Civil Municipal De Medellín.

Lo anterior, para para los fines procesales pertinentes.

Cordialmente,

TATIANA LONDOÑO CASTRO

C.C. No. 43.220.666 de Medellín

T.P. No. 138.399 del C. S. de la J.

17

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
MEDELLIN

Medellin, 7 de Noviembre de 2017

IYP2293944962393

El jefe de unidad de autorizaciones:

CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **IYP229** tiene las siguientes características:

Clase:	CAMIONETA	Serie:	9BFZB55F4G8562691
Marca:	FORD	Chasis:	9BFZB55F4G8562691
Carrocería:	WAGON	Cilindraje:	1691
Línea:	ECO SPORT	Nro. Ejes:	2
Color:	BLANCO ARTICO	Pasajeros:	5
Modelo:	2016	Toneladas:	,00
Motor:	AOJAG8562691	Servicio:	PARTICULAR
Número de VIN:	9BFZB55F4G8562691	Afiliado a:	
Estado vehículo:	Activo	F. Ingreso:	29/02/2016
Aduana:	CARTAGENA	Manifiesto:	4820160000435582
Empresa vende:	EL ROBLE MOTOR S.A	Fecha:	05/02/2016
Fecha compra:	26/02/2016	Nro. Interno:	
Matriculado por	DIANA MARCELA SANTA SAENZ	Nro. TO:	
		Fecha Exp. TO	

Pago de imptos STTM hasta: NO APLICA

Certificado de movilización

PIGNORACIONES

29/02/2016 a favor de: BANCOLOMBIA S.A. Tipo de Alerta: PRENDA

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio 3812 del 12 de Septiembre de 2017 Radicado el 21 de Septiembre de 2017 Expediente 2017 00775 00 Embargo, Proceso: Proceso Civil, JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. Noveno, Dirección CARRERA 52 N 42 73 PISO 14 OF 1409 MEDELLIN Demandado: DIANA MARCELA SANTA SAENZ, Demandante: TATIANA SIERRA VELEZ, Emisor: JHON JAIRO RUIZ ARBELAEZ, Cargo del emisor: SECRETARIO, % de Embargo: 100.

NO TIENE LIMITACIONES CANCELADAS REGISTRADAS

PROPIETARIO ACTUAL

DIANA MARCELA SANTA SAENZ con N° 39449623, CL 41 35 90 de MEDELLIN tel:NO REPORTADO, el propietario del vehículo tiene, infracciones morosas pendientes de pago

Esta información es la que se encuentra registrada en el archivo de la Secretaría de Transportes y Tránsito

RUNT CUPL: 600000000044138681

Fecha de generación: 07/11/2017 09:07:24 Generado por: 1020405115

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD
MEDELLIN**



FUNCIONARIO STTM

RUNT CUPL: 600000000044138681

Fecha de generación: 07/11/2017 09:07:24 Generado por: 1020405115

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, noviembre diez (10) de dos mil diecisiete (2017)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4432

RADICADO No. 2017 00775

Considerando que se encuentra inscrita en debida forma la medida cautelar de embargo del vehículo con placa IYP 229 registrado en la Secretaría de movilidad del municipio de Medellín, Antioquia (fls. 17 c. m. c.), el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el Secuestro del vehículo con placa IYP 229 registrado en la Secretaria de Movilidad de Medellín, Antioquia, de propiedad de la demandada DIANA MARCELA SANTA SAENZ.

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia de secuestro sobre los rodantes, se ordena COMISIONAR al ALCALDE DE MEDELLÍN, quien tendrá facultades de subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado, reemplazarlo en caso de que no concurra, siempre y cuando se encuentre en la lista de auxiliares de la justicia vigente y cumpla con los requisitos exigidos según acuerdo 7339 de 2010, igualmente tendrá facultades para fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia.

Lo anterior, con fundamento en el art. 38 del C.G. del P., el cual en su tenor literal establece:

“ARTÍCULO 38. COMPETENCIA. La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría.

Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad.

Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior...” (Resaltado con intención.)

Para la práctica de la presente comisión, el comisionado deberá tener en cuenta lo siguiente:

- En caso de remitir la presente comisión a los inspectores de policía de la ciudad, y en el evento de que deban ejercer funciones jurisdiccionales durante la diligencia, el Alcalde deberá realizar la misma ya sea de manera personal o en su defecto a un funcionario en quien delegue las funciones jurisdiccionales necesarias para el cumplimiento efectivo de la comisión.
- En el evento de que los inspectores en la diligencia se encuentran frente a un caso donde deban ejercer funciones jurisdiccionales las cuales no puede resolver en razón a lo dispuesto en el artículo 206 del Código Nacional de Policía, deberá devolver el despacho comisorio al comisionado (Alcalde de Medellín), a fin de que este logre el cumplimiento de la orden judicial encomendada.

Librese Despacho Comisorio con los insertos y anexos necesarios.

TERCERO: Como secuestre se nombra a ÁNGELA MARÍA PAREJA VÉLEZ, quien se localiza en la calle 50 A No. 51 24, Oficina 604 y calle 20 BS No. 37 A 100, apto. 1102 de Medellín, teléfono 51437047 y 3108917673, correo electrónico parejavelez@une.net.co; a quien se le advertirá al momento de la diligencia que deberá aportar copia de caución prestada, dentro de los quince (15) días siguientes a la diligencia y en caso de no otorgarla será relevado del cargo, deberá además rendir informes mensuales de su gestión.

CUARTO: Se le advierte al secuestre que, una vez capturado e inmovilizado el vehículo objeto de la medida cautelar, deberá custodiarlo en los parqueaderos autorizados mediante circular DESAJME 17-52 del 11 de enero de 2017 de la de la Sala Administrativa - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín (Antioquia).

CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

Juez

t.

Despacho No. 207

Retiro

28. NOTICIA

TP 138.399

Retiro
(Retiro)



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DESPACHO COMISORIO No. 207

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: TATIANA SIERRA VÉLEZ C. C. 43.558.610

DEMANDADO: DIANA MARCELA SANTA SAENZ C. C. 39.449.623

RADOCADO. 05001-40-03-009-2017-00775-00

EL JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

COMISIONA

AL ALCALDE DE MEDELLÍN.

Me permito comunicarle que dentro del proceso en referencia, este Juzgado ordenó comisionarlo para que se lleve a cabo diligencia de secuestro vehículo con placa IYP 229 registrado en la Secretaría de movilidad del municipio de Medellín, Antioquia (fls. 17 c. m. c.), de propiedad de la demandada DIANA MARCELA SANTA SAENZ.

Se le confiere al comisionado amplias facultades inherentes a la diligencia, incluso las de allanar en caso de ser necesario de conformidad con el artículo 112 del C. G. del P., subcomisionar, capturar, nombrar y reemplazar al secuestre, en caso de que el nombrado por el Despacho no asista a la diligencia y se acredite que fue notificado; quien deberá estar inscrito en la lista de auxiliares de la Justicia, de lo cual dejará constancia en la comisión; igualmente para fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia de propiedad de la parte demandada.

Como secuestre se designa al señor ÁNGELA MARÍA PAREJA VÉLEZ, quien se localiza en la calle 50 A No. 51 24, Oficina 604 y calle 20 BS No. 37 A 100, apto. 1102 de Medellín, teléfono 51437047 y 3108917673, correo electrónico parejavelez@une.net.co; a quien se le advertirá al momento de la diligencia que deberá aportar copia de caución prestada, dentro de los quince (15) días siguientes a la diligencia y en caso de no otorgarla será relevado del cargo, deberá además rendir informes mensuales.

La abogada TATIANA LONDOÑO CASTRO, con T. P. No. 138.399 del C. S. de la J., actúa como apoderada de la parte demandante.

Librado el presente despacho comisorio por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín, hoy 10 de noviembre de 2017.

Lo anterior, con fundamento en el art. 38 del C.G. del P., el cual en su tenor literal establece:

“ARTÍCULO 38. COMPETENCIA. La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría.

Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad.

Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior... (Resaltado con intención.)

Para la práctica de la presente comisión, el comisionado deberá tener en cuenta lo siguiente:

- En caso de remitir la presente comisión a los inspectores de policía de la ciudad, y en el evento de que deban ejercer funciones jurisdiccionales durante la diligencia, el Alcalde deberá realizar la misma ya sea de manera personal o en su defecto a un funcionario en quien delegue las funciones jurisdiccionales necesarias para el cumplimiento efectivo de la comisión.
- En el evento de que los inspectores en la diligencia se encuentran frente a un caso donde deban ejercer funciones jurisdiccionales las cuales no puede resolver en razón a lo dispuesto en el artículo 206 del Código Nacional de Policía, deberá devolver el despacho comisorio al comisionado (Alcalde de Medellín), a fin de que este logre el cumplimiento de la orden judicial encomendada.

Se le advierte al secuestre que, una vez capturados e inmovilizados los vehículos objeto de la medida cautelar, deberá custodiarlo en los parqueaderos autorizados mediante circular DESAJME 17-52 del 11 de enero de 2017 de la de la Sala Administrativa - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín (Antioquia).

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE OPORTUNAMENTE.

Cordialmente,


JHON JAIRO RUIZ ARBELAEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 05/12/2017
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05001400300920170077500
MUNICIPAL Civil 009 MEDELLIN (ANTIOQUIA)

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:

Medellín, 30 de noviembre de 2017

Señor

JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E.S.D.

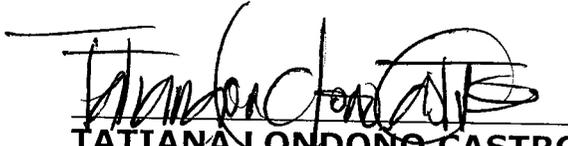
REFERENCIA: EJECUTIVO POR LETRA DE CAMBIO
DEMANDANTE: TATIANA SIERRA VÉLEZ
DEMANDADA: DIANA MARCELA SANTA SAENZ Y OTRO
RADICADO: 2017-00775

TATIANA LONDOÑO CASTRO, actuando en calidad de apoderada judicial de la demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito solicitar al Despacho, se sirva **REQUERIR** al cajero pagador de SALUD SURA, debido a que hasta la fecha esta entidad no ha acatado la orden emanada del Despacho mediante oficio 3811 del 12 de septiembre de 2017, radicado en la entidad correspondiente el día 22 de septiembre de 2017, del cual apporto copia.

Así mismo, apporto la constancia de envío de las notificaciones personales a los demandados.

Lo anterior, para los fines procesales pertinentes.

Atentamente,



TATIANA LONDOÑO CASTRO

T.P. 138.399 del C.S.J.

C.C. 43.220.666 de Medellín

22

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLIN
EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO
Carrera 52 #42-73, piso 14 oficina 1409
Medellín, Antioquia

Medellín, 12 de septiembre de 2017

Oficio N° 3811

Radicado: 05001-40-03-009-2017-00775-00

Señor
Cajero Pagador
SALUD SURA
Ciudad

Por medio del presente le informo, que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA instaurado por TATIANA SIERRA VÉLEZ, identificada con C.C. 43.558.610 contra DIANA MARCELA SANTA SAENZ, identificada con C.C. 39.449.623, por auto de la fecha; se decretó el EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal, que percibe la demandada, al servicio de dicha entidad como cirujana oral y maxilofacial, en la sede Industriales.

Se le advierte que los dineros retenidos se deberán consignar oportunamente a nombre de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia en la cuenta N° 050012041009 y constituya certificado de depósito, so pena de responder por dichos valores. Artículo 593 # 9° del Código General del Proceso.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


JHON JAIRO RUIZ ARBELÁEZ
Secretario




María Camila Aguirre
110376551910
22 Septiembre 2017

Cmgl

Señor

JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

E.S.D.

**REFERENCIA: EJECUTIVO BASADO EN TÍTULO VALOR
DEMANDANTE: TATIANA SIERRA VÉLEZ
DEMANDADOS: DIANA MARCELA SANTA SAENZ
RADICADO: 2017-00775**

TATIANA LONDOÑO CASTRO, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito aportar al Despacho copia de la comunicación enviada por correo certificado a la secuestre nombrada por el Despacho, señora **ANGELA MARIA PAREJA VÉLEZ**, informándole su nombramiento como tal.

Lo anterior, para los fines procesales pertinentes.

Atentamente,



TATIANA LONDOÑO CASTRO

C.C. No. 43.220.666 de Medellín

T.P. No. 138.399 del C.S.J.



13
25

Bufete Jurídico

Medellín, 30 de noviembre de 2017

Doctora
ANGELA MARÍA PAREJA VÉLEZ
Calle 50 A No. 51-24, Oficina 604
Tel: 5143747 /3108917673
e-mail: parejavelez@une.net.co
Medellín Antioquia

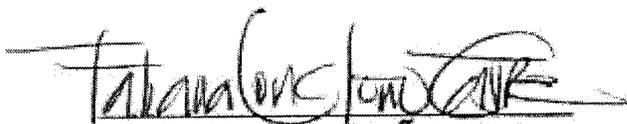
REFERENCIA: NOMBRAMIENTO SECUESTRE.

Respetada Doctora:

COMUNIQUE SU NOMBRAMIENTO COMO SECUESTRE, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, QUE CURSA EN EL JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

DEMANDANTE: TATIANA SIERRA VÉLEZ
DEMANDADO: DIANA MARCELA SANTA SAENZ
RADICADO: 2017-00775

Cordialmente,



TATIANA LONDOÑO CASTRO
ABOGADA
APODERADA PARTE DEMANDANTE

=====

Carrera 43 A N° 1 Sur-188 Oficina 1008
Edificio Torre Empresarial Davivienda -P.H., El Poblado- Medellín
Pbx: 448 5579
Fax: 448 3365
Correo Electrónico: bufetejuridico@une.net.co

Fecha: **30/7**

Fecha Prog. Entrega: **30/7**

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
 Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext. 110045, Grandes
 Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014, Autorretenedores Resol.
 DIAN:09698 de Nov 24/2003, Responsables y Retenedores de IVA, Factura por el
 Resolución DIAN: 18762004226651, 31/07/2017, Prefijo 009 desde el 963000

Código CDS/SER: 1 - 40 - 84

REMITENTE

CRA 43A # 1 SUR-188 OF 1008 EDIF TORRE E
 MPRES DAVIVIENDA P.H
 TATIANA LONDOÑO CASTRO

Tel/cel: 4485579 Cod. Postal: 050022
 Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 4485579

FIRMA DEL REMITENTE
 (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL	DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	Nº. NOTIFICACION
1	Desconocido	1 HORA / DIA / MES / AÑO	
2	Rehusado	2 HORA / DIA / MES / AÑO	
3	No reside	3 HORA / DIA / MES / AÑO	
	No Reclamado	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
	Dirección Errada	HORA / DIA / MES / AÑO	
	Otro (Indicar cual)		

Factura No. 963482628



RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

FECHA Y HORA DE ENTREGA
 HORA / DIA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega.

DESTINATARIO

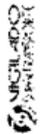
MDE
 40
 A9

CALLE 20 B
 ANGELA M
 Tel/cel: 514
 País: COLO
 e-mail:

Dice Contener: D
 Obs, para entreg
 Vr. Declarado: \$
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobreflete: \$
 Vr. Mensajería e
 Vr. Total: \$ 4,10

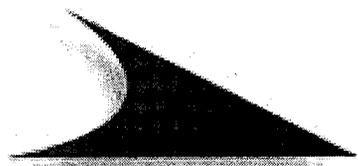
Vr. a Cobrar

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com que regula el servicio otorgado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de pólizas, quejas y recursos remitirse al portal





27



Bufete Jurídico

Medellín, 30 de noviembre de 2017

Doctora
ANGELA MARÍA PAREJA VÉLEZ
Calle 20 B S No. 37 A -100, Apto 1102
Tel: 5143747 /3108917673
e-mail: parejavelez@une.net.co
Medellín Antioquia

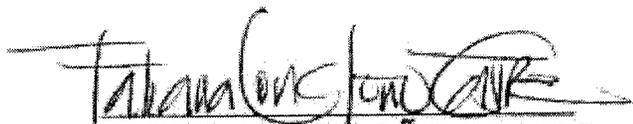
REFERENCIA: NOMBRAMIENTO SECUESTRE.

Respetada Doctora:

COMUNIQUE SU NOMBRAMIENTO COMO SECUESTRE, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, QUE CURSA EN EL JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

DEMANDANTE: TATIANA SIERRA VÉLEZ
DEMANDADO: DIANA MARCELA SANTA SAENZ
RADICADO: 2017-00775

Cordialmente,


TATIANA LONDOÑO CASTRO
ABOGADA
APODERADA PARTE DEMANDANTE

=====
Carrera 43 A N° 1 Sur-188 Oficina 1008
Edificio Torre Empresarial Davivienda -P.H., El Poblado- Medellín
Pbx: 448 5579
Fax: 448 3365
Correo Electrónico: bufetejuridico@une.net.co



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de diciembre del dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	TATIANA SIERRA VÉLEZ
DEMANDADO	CAMILO ANDRÉS SANTA SAENZ Y DIANA MARCELA SANTA SAENZ
DECISIÓN	REQUIERE PAGADOR Y PONE EN CONOCIMIENTO
AUTO SUSTANCIACIÓN	4800
RADICADO	05001-40-03-009-2017-00775-00

Considerando la solicitud que hace la apoderada de la parte demandante, se ordena requerir al CAJERO PAGADOR de SALUD SURA, para que se sirva explicar el motivo por el cual no se ha dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio No. 3811 de septiembre 12 de 2017 mediante el cual se ordenó el embargo de la quinta parte (1/5) de lo que exceda del salario mínimo legal que devenga la demandada DIANA MARCELA SANTA SAENZ C. C. 39.449.623, y que fue recibida en dicha oficina el día 22 de septiembre de 2017 por MARÍA CAMILA AGUIRRE, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el numeral 9° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Se advierte que al presente escrito no se adjuntó constancia de envío de las notificaciones personales a los demandados, como lo expresa el demandante.

Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

Se ordena incorporar y poner en conocimiento la constancia de notificación de nombramiento como Secuestre dentro del presente proceso, a la señora ÁNGELA MARÍA PAREJA VÉLEZ.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FELIPE JIEMEZ RUÍZ
Juez

t.

Oficio No. 4863

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha <u>05/12/2017</u> se notifica el presente auto por ESTADO No. <u>4863</u>
Medellín, <u>05</u> de <u>12</u> de <u>2017</u> a las <u>8</u> a.m.
JOHN JAIRO RUIZ ARBELÁEZ Secretario

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLIN
EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO
Carrera 52 #42-73, piso 14 oficina 1409
Medellín, 05 de diciembre del 2017

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	TATIANA SIERRA VÉLEZ
DEMANDADO	CAMILO ANDRÉS SANTA SAENZ Y DIANA MARCELA SANTA SAENZ
DECISIÓN	REQUIERE PAGADOR Y PONE EN CONOCIMIENTO
RADICADO	05001 40 03 009 2017 00775 00

Oficio N° 4863

Señor
Cajero Pagador
SALUD SURA
La Ciudad

Por medio del presente le informo que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en favor de TATIANA SIERRA VÉLEZ C. C. 43.558.610, en contra de CAMILO ANDRÉS SANTA SAENZ C. C. 15.441.699 y DIANA MARCELA SANTA SAENZ C. C. 39.449.623, por auto de la fecha se ordenó oficiarles en los siguientes términos:

“requerir al CAJERO PAGADOR de SALUD SURA, para que se sirva explicar el motivo por el cual no se ha dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio No. 3811 de septiembre 12 de 2017 mediante el cual se ordenó el embargo de la quinta parte (1/5) de lo que exceda del salario mínimo legal que devenga la demandada DIANA MARCELA SANTA SAENZ C. C. 39.449.623, y que fue recibida en dicha oficina el día 22 de septiembre de 2017 por MARÍA CAMILA AGUIRRE, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el numeral 9° del artículo 593 del Código General del Proceso”.

Atentamente,


JHON JAIRO RUIZ ARBELÁEZ
Secretario
t.-

7 DIC 2017
BETNO - Jhon Jairo
TP 138399

29
Angela María Pareja Vélez
ABOGADA TITULADA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín -Ant.-

Proceso : Ejecutivo Singurar
Demandante : Tatiana Sierra Vélez.
Demandado : Diana Marcela Santa Saenz y otro.
Referencia : Excusa no aceptación del Cargo
Radicado : 2017 -00775.

ÁNGELA MARIA PAREJA VELEZ, mayor, vecina de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, nombrada por su despacho, como Secuestre, en el proceso de la referencia, me permito informar lo siguiente:

En la actualidad, me encuentro cuidando a mi madre, Señora ALICIA VELEZ DE PAREJA, quien cuenta con 94 años de edad y padece de las enfermedades de Alzheimer y Parkinson, por lo tanto requiere cuidado permanente las 24 horas del día.

Por lo anterior, me es imposible aceptar el cargo encomendado por su Despacho, y ruego se me dispense del cargo encomendado.

Anexo: Copia de la historia clínica de mi madre, de agosto 5 de 2017.

Del señor Juez,

Atentamente,

ANGELA MARIA PAREJA VELEZ
C.C. 42'758.957 de Itagüí -Ant.-
T.P. 96.743 del C. S. de la J.

León Darío Ortiz Gómez

CC 70101872

Torre Médica, Diagonal 75 B No. 2a-80 Cons. 815 Medellín

Tel: 345-92-87

leonortiz@epm.net.co

HISTORIA CLÍNICA 30

viernes, 25 agosto, 2017

Paciente: Alicia Velez De Pareja

Edad: 94 **No Historia:** 21840567

Teléfono: 2500052

Acompañante: Sin Acompañante

Parentesco:

Profesional: Leon Dario Ortiz Gomez

Diagnóstico General

Demencia senil

PARKINSON

Evolución Médica

93 años, nació en Angelópolis, reside en Medellín, 8 hijos, Nemantina 10 2 día, rivastimina y asa. años, Alzheimer (enfermedad del cerebro que destruye lentamente la memoria y la capacidad de pensar, aprender, comunicarse y ocuparse de las actividades cotidianas). Alzheimer pérdida de la capacidad de pensar, aprender, comunicarse y ocuparse de las actividades cotidianas, Trastornos de la función cerebral leves a moderadamente severos, caracterizados por los siguientes síntomas principales: Alteraciones de la concentración y de la memoria, pérdida de interés e iniciativa, fatigabilidad prematura, autosuficiencia reducida, trastornos de las funciones motoras necesarias para llevar a cabo las actividades de la vida diaria y humor depresivo (síndrome de demencia); procesos que necesitan un aumento de la atención y la vigilancia, como la disfunción motora cerebral, y síndromes parkinsonianos. Manejo de la demencia tipo Alzheimer y vascular se ordena memantina 10 20 mgs 1 tableta v.o cada noche, 30 por mes 180 para 6 meses



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO N°	05001 40 03 009 2017 00775 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE.	TATIANA SIERRA VÉLEZ
DEMANDADO.	CAMILO ANDRÉS SANTA SAENZ Y DIANA MARCELA SANTA SAENZ
AUTO SUSTANCIACIÓN	4999
DECISION:	PONE EN CONOCIMIENTO

Se ordena incorporar al expediente y poner en conocimiento del interesado, la respuesta allegada por la abogada ÁNGELA MARÍA PAREJA VÉLEZ, informando los motivos por los cuales no le es posible acepta el cargo encomendado como secuestre, anexa copia historia clínica.

Lo anterior, para los fines legales pertinentes-.

Por lo anterior, el Despacho no procede a nombrar nuevo secuestre, por cuanto el comisionado tiene facultades para relevar al auxiliar de la justicia en caso que el nombrado no asista al momento de practicar la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUÍZ
JUEZ

t.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. 200

Medellín, a las 8 de la mañana del día 15/12/2017

JOHN MAURO QUIZ ARBELLAÉZ
Secretario

Bufete Jurídico

Medellín, 20 de febrero de 2018

Señor

JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: TATIANA SIERRA VÉLEZ
DEMANDADO: DIANA MARCELA SANTA SAENZ Y OTRO
RADICADO: 2017-00775

TATIANA LONDOÑO CASTRO, actuando en calidad de apoderada judicial de la demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar al Despacho se sirva AUTORIZAR el traslado del vehículo objeto de la medida cautelar, de propiedad de la demandada, a fin de que continúe parqueado en un parqueadero que la demandante tiene en un edificio, donde no tendría que cancelar nada por este concepto.

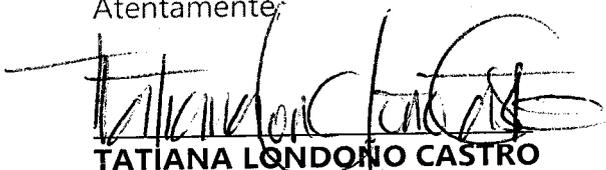
Lo anterior, teniendo en cuenta que en el parqueadero donde se encuentra actualmente (obelisco), la tarifa mensual es de \$597.000, valor demasiado alto para cualquiera de las partes que lo deba asumir, por lo tanto por economía procesal se solicita la presente autorización.

El vehículo sería trasladado a la siguiente dirección:

"CALLE 17 # 40 B 185. PARQUEADERO No. 45. URBANIZACIÓN VIAMONTI. SECTOR CASTROPOL. MEDELLÍN"

Así las cosas, solicito al Despacho expedir el respectivo oficio tanto para el parqueadero como para la secuestre, a fin de proceder con lo aquí solicitado.

Atentamente,



TATIANA LONDOÑO CASTRO
 C.C. No. 43.220.666 de Medellín
 T.P. No. 138.399 del C.S.J.



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de febrero de dos mil dieciocho

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	TATIANA SIERRA VÉLEZ
Demandado	CAMILO ANDRÉS SANTA SAENZ Y DIANA AMRCELA SANTA SAENZ
Auto Sustanciación	810
Radicado	05001-40-03-009-2017-00775-00
Decisión	RESUELVE SOLICITUD

Se incorpora al expediente, el escrito allegado por la apoderada de la parte demandante, y se le informa que lo pedido se niega por improcedente, toda vez que en el expediente no obra constancia de haberse practicado la diligencia de secuestro del vehículo al cual hace referencia; además es deber del secuestre nombrado, velar por la custodia del vehículo secuestro.

Lo anterior, aunado al hecho de que el parqueadero solicitado no se encuentra autorizado por el Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con loa Circular DESAJME18-357 DE 22 DE ENERO DE 2018.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUÍZ
JUEZ

t.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. 32
Medellín, 23/02/2018 fijado a las 8 a.m.
JOHN JAIRO RUIZ ARBECÁEZ
Secretario

COMIZO 7 MARZO 2018 9:15

Alcaldía de Medellín

Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Codigo:6312-____.____

Número Expediente:

000002-0010530-18-000

Dirección:

-

Proceso Administrativo de: Comisarias Inspecciones
3006 - COMISIONES CIVILES

Fechas Externas

Fecha Inicio:
23/02/2018

Fecha Final (dd/mm/aaaa):

DESPACHO COMISORIO NRO. 207 - VEHICULO

Expediente Principal:

Funcionario Responsable:
VICTOR RAUL MOLINA VALENCIA

Roles

INICIADOR	null JUZ 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE	JURIDICA	NIT	60
DEMANDANTE	TATIANA SIERRA VELEZ	NATURAL		
DEMANDADO	DIANA MARCELA SANTA SAENZ	NATURAL		

No. de Folios:

6

Caja No.:



314 628 789
35
06 DIC 2017
A2
2228
VEH.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DESPACHO COMISORIO No. 207

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: TATIANA SIERRA VÉLEZ C. C. 43.558.610

DEMANDADO: DIANA MARCELA SANTA SAENZ C. C. 39.449.623

RADOCADO. 05001-40-03-009-2017-00775-00

EL JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

COMISIONA

AL ALCALDE DE MEDELLÍN.

Me permito comunicarle que dentro del proceso en referencia, este Juzgado ordenó comisionarlo para que se lleve a cabo diligencia de secuestro vehículo con placa IYP 229 registrado en la Secretaría de movilidad del municipio de Medellín, Antioquia (fls. 17 c. m. c.), de propiedad de la demandada DIANA MARCELA SANTA SAENZ.

Se le confiere al comisionado amplias facultades inherentes a la diligencia, incluso las de allanar en caso de ser necesario de conformidad con el artículo 112 del C. G. del P., subcomisionar, capturar, nombrar y reemplazar al secuestre, en caso de que el nombrado por el Despacho no asista a la diligencia y se acredite que fue notificado; quien deberá estar inscrito en la lista de auxiliares de la Justicia, de lo cual dejará constancia en la comisión; igualmente para fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia de propiedad de la parte demandada.

Como secuestre se designa al señor ÁNGELA MARÍA PAREJA VÉLEZ, quien se localiza en la calle 50 A No. 51 24, Oficina 604 y calle 20 BS No. 37 A 100, apto. 1102 de Medellín, teléfono 51437047 y 3108917673, correo electrónico parejavelez@une.net.co; a quien se le advertirá al momento de la diligencia que deberá aportar copia de caución prestada, dentro de los quince (15) días siguientes a la diligencia y en caso de no otorgarla será relevado del cargo, deberá además rendir informes mensuales.

La abogada TATIANA LONDOÑO CASTRO, con T. P. No. 138.399 del C. S. de la J., actúa como apoderada de la parte demandante.

Librado el presente despacho comisorio por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín, hoy 10 de noviembre de 2017.

Lo anterior, con fundamento en el art. 38 del C.G. del P., el cual en su tenor literal establece:

“ARTÍCULO 38. COMPETENCIA. La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría.

Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad.

Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior... (Resaltado con intención.)

Para la práctica de la presente comisión, el comisionado deberá tener en cuenta lo siguiente:

- En caso de remitir la presente comisión a los inspectores de policía de la ciudad, y en el evento de que deban ejercer funciones jurisdiccionales durante la diligencia, el Alcalde deberá realizar la misma ya sea de manera personal o en su defecto a un funcionario en quien delegue las funciones jurisdiccionales necesarias para el cumplimiento efectivo de la comisión.
- En el evento de que los inspectores en la diligencia se encuentran frente a un caso donde deban ejercer funciones jurisdiccionales las cuales no puede resolver en razón a lo dispuesto en el artículo 206 del Código Nacional de Policía, deberá devolver el despacho comisorio al comisionado (Alcalde de Medellín), a fin de que este logre el cumplimiento de la orden judicial encomendada.

Se le advierte al secuestre que, una vez capturados e inmovilizados los vehículos objeto de la medida cautelar, deberá custodiarlo en los parqueaderos autorizados mediante circular DESAJME 17-52 del 11 de enero de 2017 de la de la Sala Administrativa - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín (Antioquia).

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE OPORTUNAMENTE.

Cordialmente,

JHON JAIRO RUIZ ARBELA
Secretario



2
36

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
MEDELLIN

Medellin, 7 de Noviembre de 2017

IYP2293944962393

El jefe de unidad de autorizaciones:

CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **IYP229** tiene las siguientes características:

Clase: CAMIONETA	Serie: 9BFZB55F4G8562691
Marca: FORD	Chasis: 9BFZB55F4G8562691
Carrocería: WAGON	Cilindraje: 1691 Nro. Ejes: 2
Línea: ECO SPORT	Pasajeros: 5 Toneladas: ,00
Color: BLANCO ARTICO	Servicio: PARTICULAR
Modelo: 2016	Afiliado a:
Motor: AOJAG8562691	F. Ingreso: 29/02/2016
Número de VIN: 9BFZB55F4G8562691	Manifiesto: 4820160000435582
Estado vehículo: Activo	Fecha: 05/02/2016
Aduana: CARTAGENA	Nro. Interno:
Empresa vende: EL ROBLE MOTOR S.A	Nro. TO:
Fecha compra: 26/02/2016	Fecha Exp. TO:
Matriculado por: DIANA MARCELA SANTA SAENZ	

Pago de imptos STTM hasta: NO APLICA Certificado de movilización

PIGNORACIONES
29/02/2016 a favor de: BANCOLOMBIA S.A. Tipo de Alerta: PRENDA

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES
- Oficio 3812 del 12 de Septiembre de 2017 Radicado el 21 de Septiembre de 2017 Expediente 2017 00775 00
~~Embargo. Proceso. Proceso Civil. JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. Noviembre~~, Dirección CARRERA 52 N 42 73 PISO
14 OF 1409 MEDELLIN Demandado: DIANA MARCELA SANTA SAENZ, Demandante: TATIANA SIERRA VELEZ,
Emisor: JHON JAIRO RUIZ ARBELAEZ, Cargo del emisor: SECRETARIO, % de embargo: 100

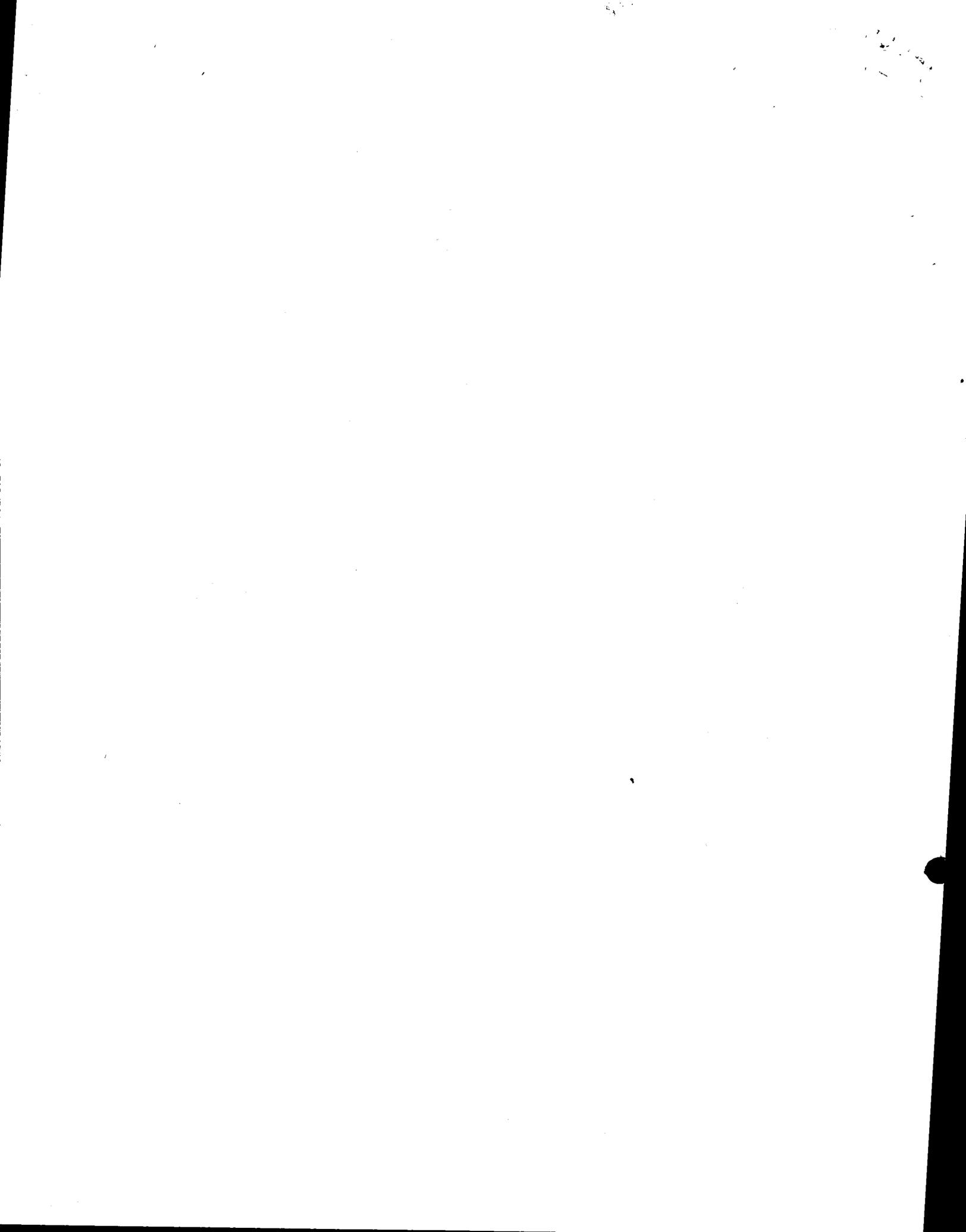
NO TIENE LIMITACIONES CANCELADAS REGISTRADAS

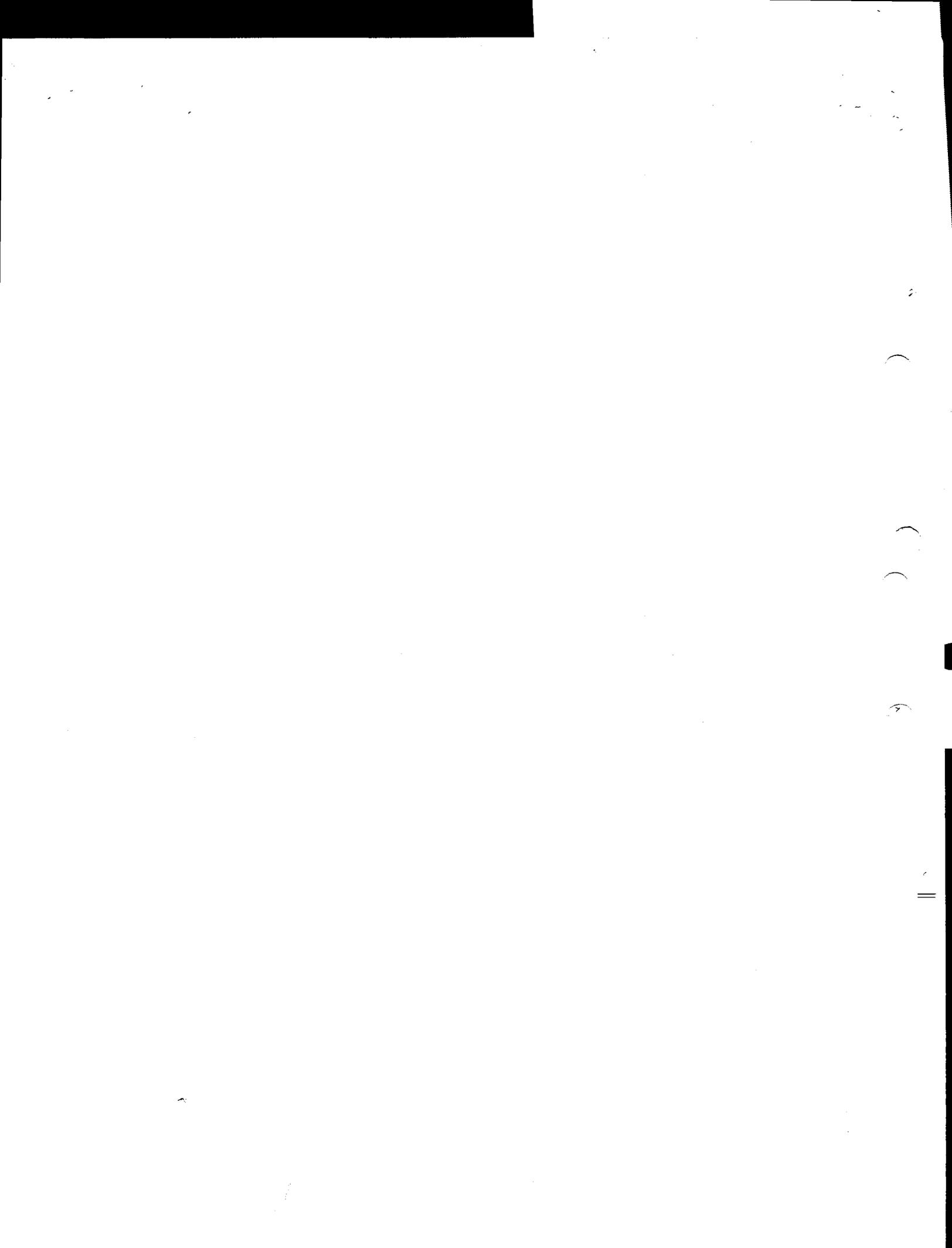
PROPIETARIO ACTUAL
DIANA MARCELA SANTA SAENZ con N° 39449623, CL 41 35 90 de MEDELLIN tel:NO REPORTADO, el propietario del vehículo tiene, infracciones morosas pendientes de pago

Esta información es la que se encuentra registrada en el archivo de la Secretaría de Transportes y Tránsito

RUNT CUPL: 600000000044138681

Fecha de generación: 07/11/2017 09:07:24 Generado por: 1020405115





4
89**ACTA DE DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE VEHICULO**

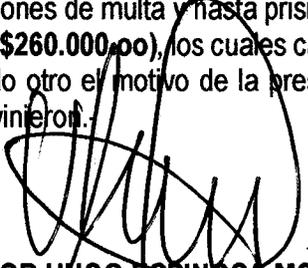
DESPACHO ASESOR SECRETARÍA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DE MEDELLIN, Febrero dieciséis de dos mil dieciocho. Siendo el día y hora señalada (10:00 horas) por el despacho para llevar a cabo la Diligencia Jurisdiccional comisionada por el **JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, mediante despacho comisorio N° 207 y que obra dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, radicado bajo el # 2017-00775 promovido por **TATIANA SIERRA VELEZ**, en contra de **DIANA MARCELA SANTA SAENZ**. El suscrito **DELEGADO DEL ALCALDE PARA EJECUCIÓN DE COMISIONES JURISDICCIONALES**, mediante el Dcto 0991 del 09-11-17; se constituye en audiencia pública y en asocio de su Secretario el apoderado de la parte actora, Dra. **TATIANA LONDOÑO CASTRO**, con T. P. No. 138.399 del C.S.J., tel.4485579, como la secuestre designada y notificada por escrito anexo, no se presentó a la Diligencia, este despacho lo **RELEVA**, dando aplicación al artículo 49 del C.G.P. y en concordancia con el # 3 del artículo 48 ibídem, en su **REEMPLAZO**, nombra a un(a) secuestre que se encuentra inscrito(a) en la lista actual de Auxiliares de la Justicia y que está disponible de manera inmediata en las instalaciones de esta Inspección y le da posesión legal a **MARTHA CECILIA TAMAYO BOLIVAR**, C.C. 21.479.305, TEL.3006156574,, quien se ubica en la Dirección: Carrera 87C # 46-46 a quien se le da posesión legal, advirtiéndole de los deberes que como secuestre adquiere, contestando que cumplirá fielmente y de buena fe con los deberes del cargo encomendado; todos los anteriormente mencionados, nos encontramos en el parqueadero **OBELISCO** ubicado en la Carrera 74 N° 48-37 de esta ciudad, lugar de ubicación del vehículo a secuestrar, donde somos atendidos por **GERMAN JARAMILLO ARANGO** C.C. 71.615.096, TEL: 434-11-25, quien enterado de la diligencia nos permite la identificación del vehículo el cual es **CAMIONETA, FORD ECO-SPORT, BLANCO ARTICO, 2016, PARTICULAR**, con placas: **IYP-229**, en el cual se halló lo siguiente:

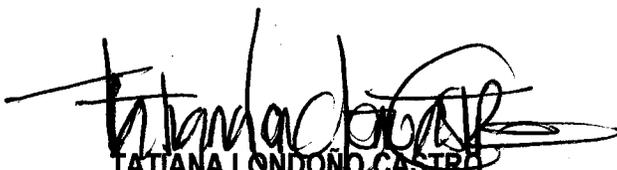
IMPLEMENTOS					
Llaves vehículo	01		Gaveta	Si	
Bomper delantero	Si		Luz interna	Si	
Dirac. Delanteras	Si		Palanca de emergen.	Si	
Persiana	Si		Manijas de vidrio	—	Eléctricos
Farolas	Si		Llantas	04	Media vida
Exploradoras	02		Repuesto	01	
Antena	Si		Rines	05	originales
Plumillas	02		Cocas de rines	No	
Panorámicos	02		Direccionales traseras	Si	
Radiador	Si		Stop	Si	
Tapa de aceite	Si		Luz de placa	Si	
Inyectores	Si		Bomper trasero	Si	
Tarros Líquidos	04		Punteras de bomper	No	
Purificador	Si		Spoiler	No	
Pito	Si		Estribos	No	
Batería	Si		Biseles	No	
Aire	Si		Tapa de combustible	Si	Con Contratapa
Espejos	03		Manijas exteriores	05	
Parasoles	02		Diracc. Auxiliares	02	
Taxímetro	No		Guardapolvos	No	
Radio	Si	Original	Extintor	Si	
Cinturones	04		Banderolas	No	
Parlantes visibles	04		Gato	No	
Encendedor	No		Cruceta	No	
Cenicero	Si		Palanca de pernos	Si	
Cojineria	03	ORIGINAL	Destornilladores	No	
Forros de cojines	No		Alicates	No	
Cabeceras	04		Llaves varias	No	
Tapetes de Piso	03		Porta equipajes	No	
Kilometraje	Si	54.572	Claraboya	No	
Reloj	Si		Estacas	No	
Consola	No		Carpa	no	
Estado de Pintura y Latonería: Bueno					
Observaciones: se encuentra prendas dencendioe vestir usadas y una caja con medicamentos – Dió					

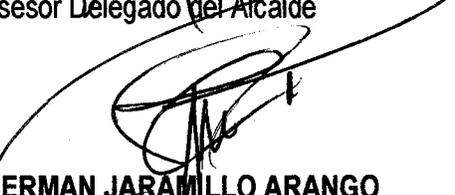




Seguidamente y según el informe suscrito por los agentes de tránsito 218 y 671 el vehículo se le retuvo el día 05-02-2018 a LA DEMANDADA quien no se encuentra presente, momento para el cual poseía los siguientes documentos: **Matricula Original 10011295891, SOAT 1318-19320842 Vigencia: 27-02-2018**, Se le concede la palabra al apoderado de la parte demandante quien manifiesta: "SOLICITO SE DECLARE LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHÍCULO RELACIONADO Y DESCRITO EN LA PRESENTE DILIGENCIA TAL COMO LO ORDENA EL COMITENTE Y A SU VEZ, QUE LE SEA ENTREGADO AL SECUESTRE PARA LO PERTINENTE". Así las cosas y no existiendo oposición jurídica que atender, el Despacho declara legalmente secuestrado el vehículo relacionado y hace entrega del mismo al secuestre, quien manifiesta: "Recibo el vehículo en la forma descrita y procedo a su administración, solicito se hagan las advertencias de ley y se me fijen honorarios provisionales". El Despacho advierte al Enterante, demandado y demás interesados en la Diligencia, que mientras dure el proceso, deben seguirse entendiendo con el secuestre en todo lo relacionado con el vehículo secuestrado, el cual deberá conservar las características físicas y jurídicas en que fue identificado; quien no cumpla con lo ordenado en esta Acta, incurre el delito de "Fraude a Resolución Judicial" del artículo 454 del Código Penal Colombiano, que genera sanciones de multa y hasta prisión., fija como honorarios provisionales la suma de **Doscientos Sesenta Mil Pesos MIL (\$260.000,00)**, los cuales cancelará el demandante posteriormente previa presentación de cuenta de cobro. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y se firma en constancia por los que en ella intervinieron.


VICTOR HUGO ESPINOSA MOLINA
Asesor Delegado del Alcalde


TATIANA LONDOÑO CASTRO
APODERADA


GERMAN JARAMILLO ARANGO
Aporado (a)
ENTERANTE


MARTA CECILIA TAMAYO BOLIVAR
Secuestre


VICTOR RAUL MOLINA VALENCIA
Secretario



DEVUÉLVASE EL DESPACHO COMISORIO, AL JUZGADO DE ORIGEN POR:

Cumplida la comisión

- A solicitud del apoderado.
- Por inasistencia de las partes.
- Sin competencia, según CE 2332/17 del Consejo Estado y Circular 073/17 de Alcaldía Medellín
- El inmueble solo y SIN PODERES PARA ALLANAR (Ley 1801/2016, artículo 206, Parag. 1°).
- Dirección errada.
- No se notificó en debida forma al secuestre.
- Otros

- DESANOTESE Y CUMPLASE -

Asesor de Despacho

Secretario(a)



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
de marzo del dos mil dieciocho (2018)

stanciación N° 1128
001-40-03-009-2017-0775-00
ECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA JANTÍA
TIANA SIERRA VÉLEZ
MILO ANDRÉS SANTA SAENZ
ANA MARCELA SANTA SAENZ
ONE EN CONOCIMIENTO

es diligencias el Despacho comisorio No. 207
bre del 2017, debidamente auxiliado por la
DAD Y CONVIVENCIA DESPACHO ASESOR
JURISDICCIONALES de Medellín, Antioquia, sin

gales pertinentes.

NOTIFIQUESE

RÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

C.G.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____
Medellín, _____ de _____ de 2018
JCHEN JAIRO RUIZ ARSLÁEZ
Secretario

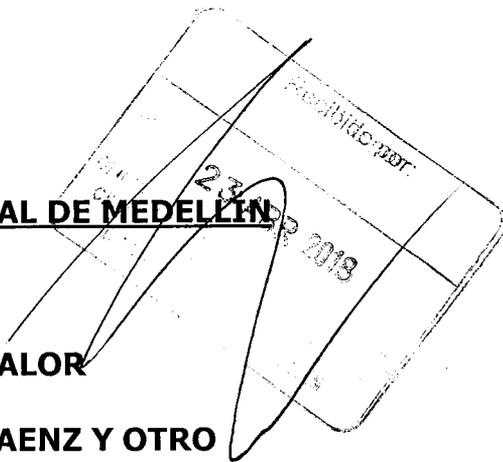
A2

Bufete Jurídico

Medellín, 23 de abril de 2018

Señor

JUEZ SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
E.S.D.



REFERENCIA: EJECUTIVO POR TÍTULO VALOR
DEMANDANTE: TATIANA SIERRA VÉLEZ
DEMANDADO: DIANA MARCELA SANTA SAENZ Y OTRO
RADICADO: 09-2017-00775

TATIANA LONDOÑO CASTRO, actuando en calidad de apoderada judicial de la demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito solicitar al Despacho se sirva oficiar a BANCOLOMBIA S.A., a fin de que esta entidad certifique el valor que la demandada adeuda por el vehículo objeto de la medida de embargo y secuestro.

Lo anterior, debido a que es importante para mi mandante conocer el valor adeudado pues el parqueadero factura una suma muy alta mensualmente, adicionalmente el vehículo tiene vencido el soat, y al momento de un eventual remate o solicitud de adjudicación por cuenta del crédito, se debe conocer la deuda que el mismo soporta por la pignoración registrada en el historial del vehículo que obra en el expediente.

Atentamente,

TATIANA LONDOÑO CASTRO
T.P. 138.399 del C.S.J.
C.C. 43.220.666 de Envigado

25 ABR 2018



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, Cuatro (04) de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018)

Radicado:	05001 40 03 009 2017 00775 00
Demandante:	TATIANA SIERRA VÉLEZ
Demandados:	CAMILO ANDRÉS SANTA SÁENZ DIANA MARCELA SANTA SÁENZ
Decisión:	Ordena oficiar a BANCOLOMBIA S.A.

En atención al escrito que antecede, solicitando oficiar a BANCOLOMBIA S.A., a fin de que certifique el valor que la demandada adeuda por el vehículo objeto de la medida de embargo y secuestro, por ser pertinente se ordena por la secretaria oficiar a BANCOLOMBIA S.A. de conformidad con lo peticionado por la actora.

Ahora bien, como del historial del bien objeto de cautela allegado, se desprende la existencia de una prenda a favor de BANCOLOMBIA S.A., de conformidad con lo establecido por el Art. 462 del Código General del Proceso; se ordena citar a ese tercero acreedor, cuyo crédito se hará exigible sino lo fuera, para que lo haga valer, bien sea en proceso ejecutivo separado o en este que se le cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, la cual se rituará como lo disponen los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que aporte la dirección donde recibirá la notificación personal dicho acreedor prendario.

NOTIFÍQUESE

NELSON J. ARBELÁEZ GÓMEZ

JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN	
Se notifica el presente auto por ESTADOS	
Nro. 6º	Hoy 07 de Mayo 2018 a las 8:00 A.M.
P. Q.	
CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ SECRETARIA	

44
3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Recibido por
1:45 PM
30 ABR 2018
OFICINA DE REGISTRO CIVIL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
MEDALLÓN DE IDENTIFICACIÓN
MEDELLÍN

Proceso:	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante:	Diana Mercedes Sierra Vélez
Demandado:	Camilo Andrés Santa Sáenz
Radicado:	No. 05 001 40 03 021 2017 00878 00
Asunto:	Comunica Embargo
Providencia:	Interlocutorio N° 754 de 2018

Señor (6) Municipal de Ejecución
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín- Antioquia

Me permito comunicarle que mediante providencia la fecha, dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por DIANA MERCEDES SIERRA VÉLEZ con cédula de ciudadanía 43.220.576, en contra de CAMILO ANDRÉS SANTA SÁENZ identificado con cédula de ciudadanía número 15.441.699, se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se le llegaren a desembargar y el del remanente del producto de lo embargado a la aquí demandada, en el proceso que se adelanta en su contra en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín, adelantado bajo el radicado 2017-00775. —

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Karol Arango
KAROL MARCELA ARANGO PARRA
Secretaria



S.4
04 MAY 2018



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, Nueve (09) de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018)

Radicado:	05001 40 03 009 2017 00775 00
Demandante:	TATIANA SIERRA VÉLEZ
Demandados:	CAMILO ANDRÉS SANTA SÁENZ DIANA MARCELA SANTA SÁENZ
Decisión:	Toma nota de embargo de remantes Ordena oficiar

Tómese **ATENTA NOTA** del **EMBARGO DE REMANENTES Y DE LOS BIENES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LE LLEGAREN A DESEMBARGAR Y DEL REMANENTE DEL PRODUCTO DE LOS EMBARGADOS**, comunicado por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante oficio N° 754 del 21 de marzo de 2018, al acá demandado **CAMILO ANDRÉS SANTA SÁENZ** (C.C. 15.4414.699), a favor del proceso radicado 021-2017-00878-00, instaurado por DIANA MERCEDES SIERRA VÉLEZ en su contra.

Por la secretaria líbrese el correspondiente oficio al Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Oralidad de Medellín, comunicando lo acá dicho.

NOTIFÍQUESE,

NELSON J. ARBELÁEZ GÓMEZ

JUEZ

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE MEDELLÍN**

Se notifica el presente auto por ESTADOS
Nro. 71 Hoy 09 MAY 2018. a las 8:00 A.M.

C.S.P.

**CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA**



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 Calle 49 Nro. 45 - 65 Quinto (5°) Piso – Antiguo Edificio Icetex
 Teléfono (4) 5138896-Medellín (Ant.)

46
 07/15/2018 MAY 18:10:55

Medellín, 16 de mayo de 2018.

Oficio No. 12608

Señores

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
 (Su radicado: 021- 2017 00878 00)

Cordial Saludo,

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: TATIANA SIERRA VELEZ (C.C 43.220.576)
DEMANDADO: CAMILO ANDRES SANTA SAENZ (C.C 15.441.699)
 DIANA MARCELA SANTA (C.C 39.449.623)

RADICADO: 05001-40-03 009 2017 00775 -00
 Al contestar citar este radicado

Me permito comunicarle que dentro del proceso ejecutivo de la referencia, por auto de fecha 09 de mayo de 2018, el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, dispuso **TOMAR ATENTA NOTA DEL EMBARGO DE REMANENTES** comunicado por su Despacho para el proceso ejecutivo que allí adelanta **DIANA MERCEDES SIERRA VELEZ**, en contra del demandado **CAMILO ANDRES SANTA SAENZ**, bajo radicado **021-2017-00878**.

Atentamente,

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
 CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
 PROFESIONAL UNIVERSITARIA
 ORIGINAL EMBARGADO

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
 PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14° CON FUNCIONES SECRETARIALES
 OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
 S.P



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Calle 49 Nro. 45 - 65 - 5º Piso – Antiguo Edificio Icetex

Teléfono (4) 513 88 96-Medellín (Ant.)

Medellín, 05 de junio de 2018

Oficio No. 12761

BANCOLOMBIA S.A

Ciudad

Cordial Saludo

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: TATIANA SIERRA VELEZ (C.C. 43.220.576)

DEMANDADO: CAMILO ANDRES SANTA (C.C. 15.441.699)

DIANA MARCELA SANTA SAENZ (C.C. 39.449.623)

RADICADO: 05001-40-03-009-2017-00775-00

Al contestar citar este radicado

Me permito comunicarle que dentro del proceso EJECUTIVO de la referencia, mediante auto de fecha 04 de mayo de 2018, proferido por el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, se ordenó oficiarles a fin de que certifique el valor que la demandada DIANA MARCELA SANTA SAENZ adeuda por el vehículo de placas IYP229.

En caso de no cumplir lo ordenado, deberá informar oportunamente los motivos de su imposibilidad para acatar la orden.

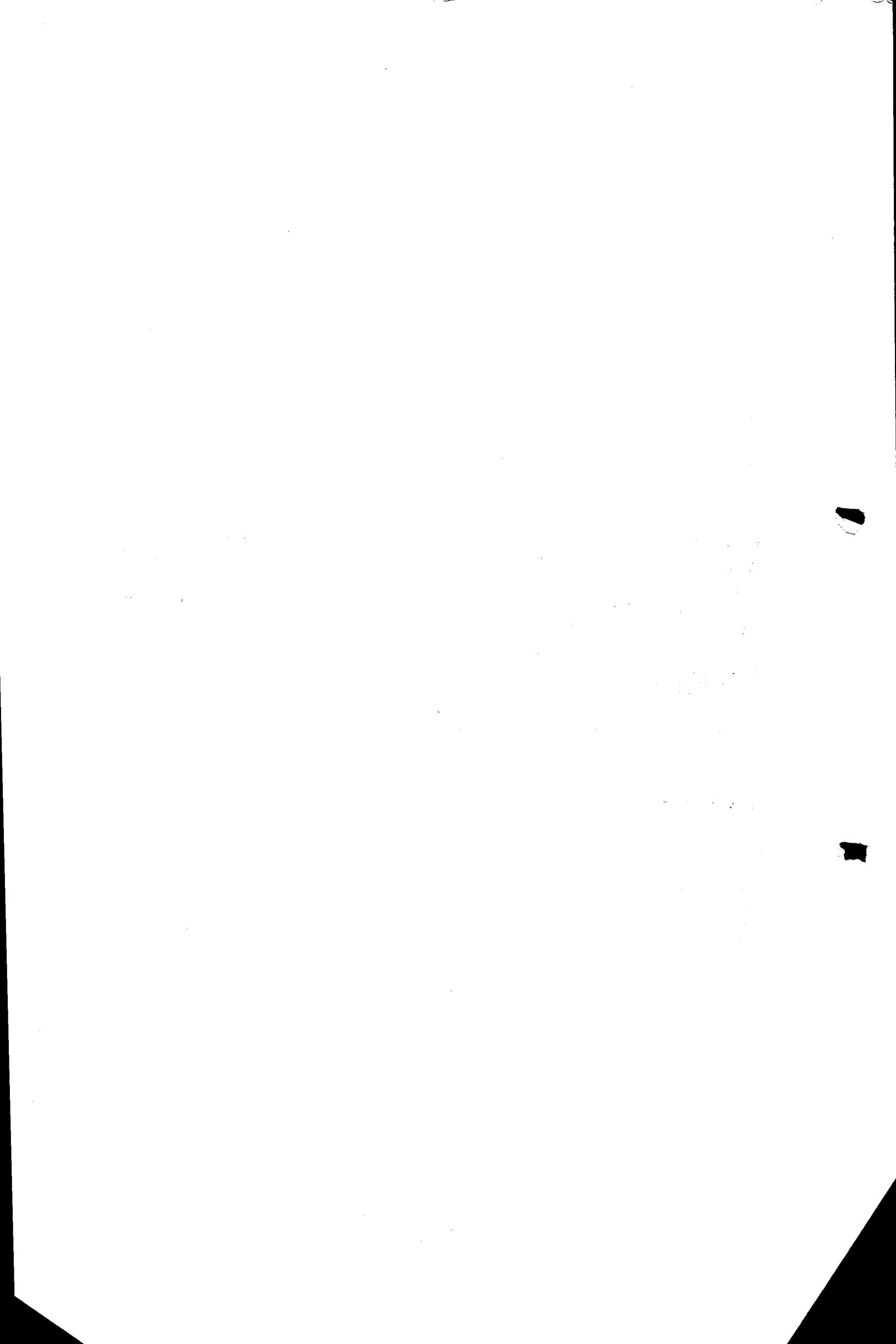
Atentamente,

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

s.p

AZUMOR
REVISADO
Patañon
TP 158 399



Bufete Jurídico

Medellín, 19 de junio de 2018

Señor

**JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE MEDELLÍN**
E.S.D.



ASUNTO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: TATIANA SIERRA VÉLEZ

DEMANDADOS: CAMILO ANDRÉS SANTA SAENZ Y OTRA

RADICADO: 09-2017-00775

TATIANA LONDOÑO CASTRO, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Despacho, mediante auto del 04 de mayo de 2018, en el cual se solicita aportar la dirección de notificación del acreedor prendario, me permito indicar la dirección de este acreedor así:

BANCOLOMBIA. CRA. 48 ##26-85. MEDELLÍN. ANTIOQUIA
TELÉFONO: 510.9000

Lo anterior, para los fines procesales pertinentes.

Cordialmente,


TATIANA LONDOÑO CASTRO
C.C. No. 43.220.666 de Medellín
T.P. No. 138.399 del C. S. de la J.

S. P.
21 JUN 2018

Carrera 43 A N° 1 Sur-188 Oficina 1008



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, Veinticinco (25) de Junio de Dos Mil Dieciocho (2018)

Radicado:	05001 40 03 009 2017 00775 00
Demandante:	TATIANA SIERRA VÉLEZ
Demandados:	CAMILO ANDRÉS SANTA SÁENZ DIANA MARCELA SANTA SÁENZ
Decisión:	Autoriza dirección para notificar al Acreedor hipotecario

En atención al escrito anterior allegado por la apoderada de la parte demandante; y por ser procedente, se accede a lo solicitado.

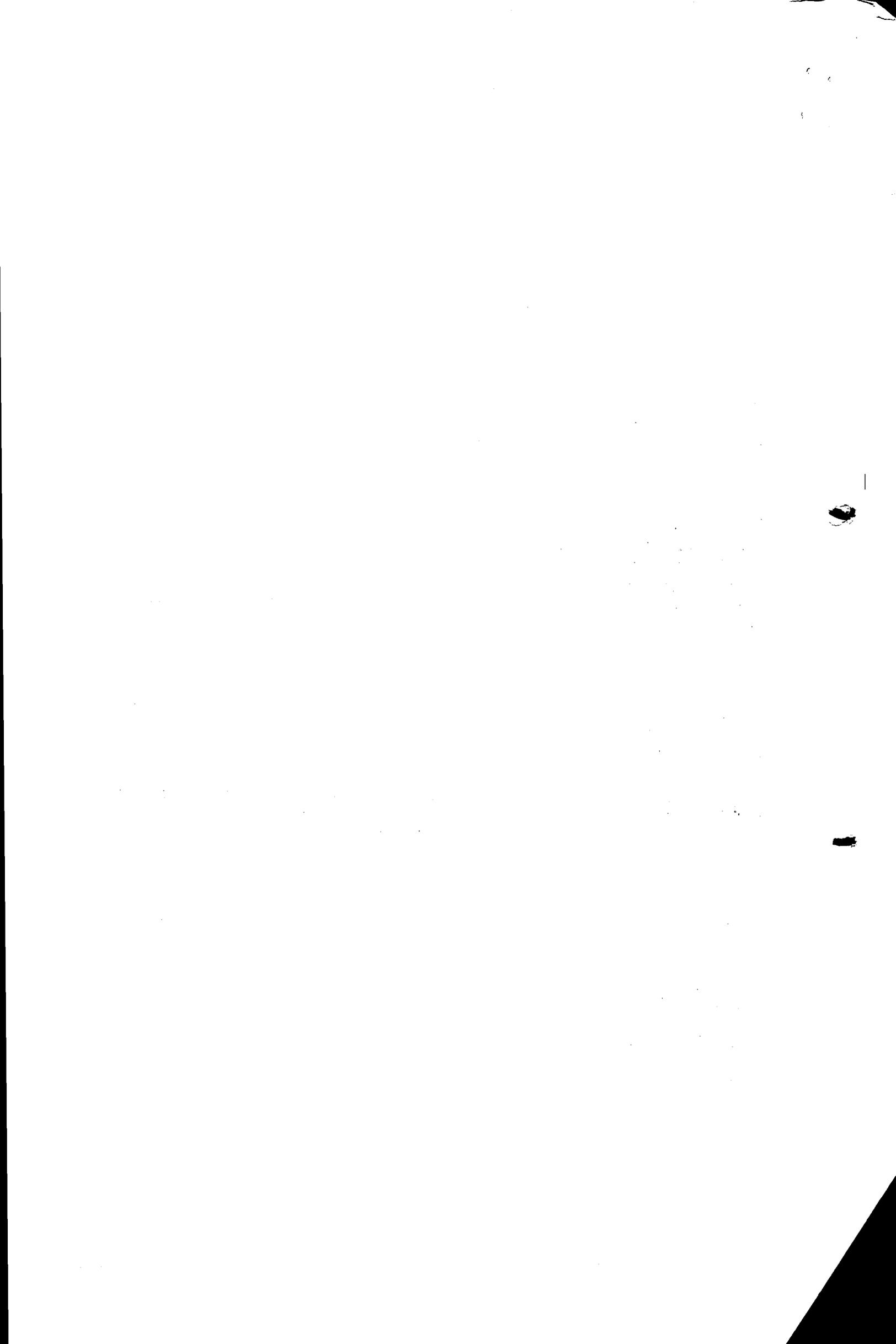
Por lo anterior, se servirá la parte actora realizar las diligencias pertinentes para la citación al Acreedor Hipotecario, BANCOLOMBIA S.A., en la dirección aportada, esto es:

Carrera 48 N° 26-85, Medellín – Antioquia.

NOTIFÍQUESE

NELSON J. ARBELÁEZ GÓMEZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN	
Se notifica el presente auto por ESTADOS	
Nro. <u>100</u>	Hoy <u>26 JUN 2018</u> :00 A.M.
 CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ SECRETARIA	



Bufete Jurídico

Medellín, 09 de julio de 2018



Señor

JUEZ SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: TATIANA SIERRA VÉLEZ
DEMANDADO: DIANA MARCELA SANTA SAENZ Y OTRO
RADICADO: 09-2017-00775

TATIANA LONDOÑO CASTRO, actuando en calidad de apoderada judicial de la demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito solicitar se aplique al cajero pagador de SALUD SURA, la sanción contenida en el numeral 9º del artículo 593 del C.G.P., teniendo en cuenta que desde el mes de septiembre de 2017, recibieron por parte del juzgado de origen la orden de embargo del salario u honorarios que percibe la demandada señora **DIANA MARCELA SANTA SAENZ**, como prestadora de servicios de esta entidad.

Así mismo, en el mes de diciembre de 2017, se le envió un requerimiento en el cual se le ordenaba dar respuesta o de lo contrario se daría aplicación a la sanción, sin embargo, hasta la fecha ni ha empezado a retener ni ha dado respuesta de fondo a la orden del juzgado.

Así mismo solicito oficiar a TRANSUNION (ANTES CIFIN) para que esta entidad certifique que cuentas de ahorro, corrientes, derechos fiduciarios, cdts, fiducuentas, figuran a nombre de los demandados.

Atentamente,



TATIANA LONDOÑO CASTRO

T.P. 138.399 del C.S.J.

C.C. 43.220.666 de Medellín

S.P.
11 JUL 2018

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLIN
 EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO
 Carrera 52 #42-73, piso 14 oficina 1409
 Medellín, 05 de diciembre del 2017

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	TATIANA SIERRA VÉLEZ
DEMANDADO	CAMILO ANDRÉS SANTA SAENZ Y DIANA MARCELA SANTA SAENZ
DECISIÓN	REQUIERE PAGADOR Y PONE EN CONOCIMIENTO
RADICADO	05001 40 03 009 2017 00775 00

Oficio N° 4863

Señor
 Cajero Pagador
 SALUD SURA
 La Ciudad

Por medio del presente le informo que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en favor de TATIANA SIERRA VÉLEZ C. C. 43.558.610, en contra de CAMILO ANDRÉS SANTA SAENZ C. C. 15.441.699 y DIANA MARCELA SANTA SAENZ C. C. 39.449.623, por auto de la fecha se ordenó oficiarles en los siguientes términos:

“requerir al CAJERO PAGADOR de SALUD SURA, para que se sirva explicar el motivo por el cual no se ha dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio No. 3811 de septiembre 12 de 2017 mediante el cual se ordenó el embargo de la quinta parte (1/5) de lo que exceda del salario mínimo legal que devenga la demandada DIANA MARCELA SANTA SAENZ C. C. 39.449.623, y que fue recibida en dicha oficina el día 22 de septiembre de 2017 por MARÍA CAMILA AGUIRRE, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el numeral 9° del artículo 593 del Código General del Proceso”.

Atentamente,


 JHON JAIRO RUIZ ARBELÁEZ
 Secretario
 t.-


 CC 4128282932



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Radicado:	05001 40 03 009 2017 00775 00
Demandante:	TATIANA SIERRA VELEZ
Demandado:	CAMILO ANDRES SANTA SAENZ
Decisión:	Requiere previa apertura incidente de sanción a cajero pagador. Ordena oficiar.

En virtud de lo solicitado en escrito que antecede, y previo a resolver la petición de darle inicio al incidente de sanción al cajero pagador, se requiere a la apoderada para que allegue la constancia de recibo del oficio N° 4863, por parte de SALUD SURA, toda vez que, en el aproximado no consta dicha constancia.

Ahora bien, por ser procedente se ordena oficiar a TRANSUNION S.A., a fin de que se sirva certificar las cuentas de ahorro, corrientes, derechos fiduciarios, cdts, fiducuentas, posee la demandada DIANA MARCELA SANTA SAENZ (c.c. 39.449.623), por ser procedente su petición se accede a la misma.

En consecuencia, ofíciase por intermedio de la secretaria de la oficina de Ejecución Civil Municipal a la entidad supra.

NOTIFÍQUESE

NELSON J. ARBELÁEZ GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN	
Se notifica el presente auto por ESTADO	
Nro. <u>112</u>	Hoy <u>16 JUL 2018</u>
a las 8:00 A.M.	
<u>f. S. P.</u>	
SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN	



JUZGADO SÉXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Calle 49 Nro. 45 - 65 - 5º Piso - Antiguo Edificio Icetex
Telefax (4) 513 88 96-Medellín (Ant.)

Medellín, 25 de julio de 2018.

Oficio No. 17308

Señor
TRANSUNION
Ciudad

Cordial Saludo

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: TATIANA SIERRA VELEZ (C.C. 43.220.576)
DEMANDADO: DIANA MARCELA SANTA SAENZ (C.C. 39.449.623)
RADICADO: 05001-40-03-009-2017-00775-00

Al contestar cite este radicado

Me permito comunicarle que dentro del proceso EJECUTIVO de la referencia, por auto de fecha 13 de julio de 2018, el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín ordenó oficiarles con el fin de que se sirvan informar qué productos financieros posee la demandada DIANA MARCELA SANTA SAENZ identificada con (C.C. 39.449.623), en cualquier entidad del sector financiero.

Sírvase proceder de conformidad.

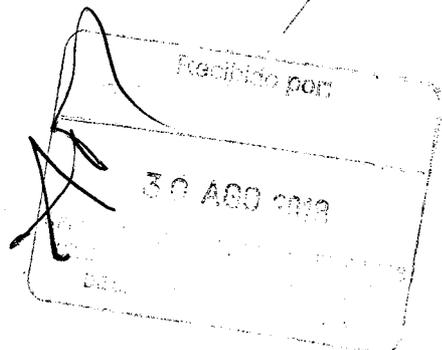
Atentamente,

10.07.2018
Ketty Giraldo
TRANSUNION
JP 138390

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 12º CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Bufete Jurídico

Medellín, 29 de agosto de 2018



Señor

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E.S.D.

ASUNTO: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: TATIANA SIERRA VÉLEZ
SANCIONADA: DIANAMARCELA SANTA SAENZ Y CAMILO ANDRÉS SANTA SAENZ
RADICADO: 009-2017-00775

TATIANA LONDOÑO CASTRO, actuando en calidad de apoderada judicial de demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito hacer las siguientes solicitudes:

1. Solicito el embargo y la retención de saldos de la cuenta de ahorros que figura a nombre de la demandada así: BANCOLOMBIA AHORROS No. 41 23 77 63 899, a nombre de **DIANA MARCELA SANTA SAENZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.449.623.
2. Me permito aportar un certificado expedido por SUFI dirigido al Despacho, teniendo en cuenta que mi mandante se acercó directamente a esta entidad con el oficio y solicitó su inmediata respuesta, en el cual consta el valor adeudado por la demandada por concepto del vehículo identificado con placas IYP 229, el cual se encuentra embargado y secuestrado, siendo fácil deducir que el acreedor prendario se quedará con el producto del eventual remate o solicitará la adjudicación por cuenta del crédito, quedando mi mandante totalmente desprotegida.

A la espera de los respectivos oficios, agradezco de antemano.

Cordialmente,


TATIANA LONDOÑO CASTRO
 C.C. 43.220.666 de Medellín
 T.P. 138.399 del C.S.J.





Una marca Bancolombia

Medellín, 13 de julio de 2018

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO: 12761

RADICADO: 05001-40-03-009-2017-00775-00

Ciudad

Atendiendo su solicitud nos permitimos informarle el saldo total de la obligación 12621627 que registra a nombre de SANTA SAENZ DIANA MARCELA con cedula 39449623 al día de hoy asciende a un valor de \$29.308.858,83.

Adicionalmente informamos, que dicha obligación la respalda el vehículo de placas IYP229.

Cualquier información adicional con gusto la atenderemos en nuestra línea de Servicio al Cliente en el teléfono 510 78 80.

Atentamente,

MONICA YULIANA BETANCUR CASTRO.
Auxiliar Integral de Servicios

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

VERIFICACION

Medellín, 21 de agosto de 2018

Código interno: 80507134 (favor citar al responder)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SEÑORA PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14 CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
CAUDIA ELENA VELASQUEZ GONZALEZ
Respuesta al oficio No. 12761
CL 49 45 655 PISO ANTIGUO ED ICETEX
MEDELLIN, ANTIOQUIA



PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: TATIANA SIERRA VELEZ (C.C. 43.220.576)
DEMANDADO: CAMILO ANDRES SANTA (C.C. 15.441.699)
DIANA MARCELA SANTA SAENZ (C.C. 39.449.623)
RADICADO: 05001-40-03-009-2017-00775-00

Respetada señora

De conformidad con lo solicitado en el oficio de la referencia, después de realizar las validaciones concernientes al caso, se envía en medio físico el movimiento histórico de las transacciones del vehículo FORD ECOSPORT con placas IYP229, perteneciente a la señora DIANA MARCELA SANTA SAENZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 39449623 para su respectiva validación con respecto al saldo que adeuda la señora Santa Saenz por el vehículo.

Esperamos en esta forma haber dado la suficiente claridad y estamos dispuestos a brindar cualquier información adicional que se requiera.

En caso de requerir mayor información por favor cite el Nro. Código Interno.

Atentamente,

Estefanía Moreno E.
Estefanía Moreno Echeverri
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

3 SEP 2018
S. E.

*La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.*

Identificación :	39449623
Nombre :	SANTA SAENZ DIANA MARCELA
Número Préstamo :	12621627
Producto :	VEHICULO.CONSUMO G.R.
Fecha Desem:	2016/03/07
Valor Original :	\$47.700.000
Estado:	VIGENTE
Oficina canal:	002 EL ROBLE MOTOR PA
Vehículo :	FORD ECOSPORT
Placa:	IYP229
Saldo de la obligación al corte:	\$29.038.181,26

MOVIMIENTO HISTORICO DE TRANSACCIONES

HOMBRE
CREDITO NUMERO

SANTA SAENZ DIANA MARCELA
00000000012621627

MONTO \$ 47.700.000,00

PLAZO 60

FECHA	MONTO	ABONO A CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERES MORA	CARGOS FIJOS	SALDO A CAPITAL DESPUES DE TRANSACCIONES
20160316	0,53	-	-	-	0,53	47.700.000,00
20160407	1.406.505,00	542.069,83	586.709,70	-	277.725,47	47.157.930,17
20160510	1.444.407,00	546.673,84	640.316,16	-	257.417,00	46.611.256,33
20160610	1.368.225,00	551.789,90	576.989,10	-	239.446,00	46.059.466,43
20160710	1.368.225,00	541.271,30	587.507,70	-	239.446,00	45.518.195,13
20160810	1.368.225,00	554.161,10	574.617,90	-	239.446,00	44.964.034,03
20160910	1.368.225,00	546.963,20	581.815,80	-	239.446,00	44.417.070,83
20161010	1.368.225,00	554.040,50	574.738,50	-	239.446,00	43.863.030,33
20161110	1.368.225,00	566.597,60	562.181,40	-	239.446,00	43.296.432,73
20161210	1.368.225,00	578.791,70	549.987,30	-	239.446,00	42.717.641,03
20170110	1.368.225,00	584.271,50	544.507,50	-	239.446,00	42.133.369,53
20170210	1.372.937,00	597.259,40	531.519,60	-	244.158,00	41.536.110,13
20170310	1.372.937,00	601.516,10	527.262,90	-	244.158,00	40.934.594,03
20170410	1.356.565,00	612.024,20	516.754,80	-	227.786,00	40.322.569,83
20170510	1.356.565,00	630.694,40	498.084,60	-	227.786,00	39.691.875,43
20170610	1.356.565,00	642.308,90	486.470,10	-	227.786,00	39.049.566,53
20170710	1.356.565,00	660.425,00	468.354,00	-	227.786,00	38.389.141,53
20170810	1.356.565,00	676.730,90	452.048,10	-	227.786,00	37.712.410,63
20170910	1.356.565,00	739.681,10	389.097,90	-	227.786,00	36.972.729,53
20171010	1.356.565,00	744.743,30	384.035,70	-	227.786,00	36.227.986,23
20171110	1.365.123,00	759.712,57	369.066,60	-	236.343,83	35.468.273,66
20171210	1.356.565,00	767.144,60	361.634,40	-	227.786,00	34.701.129,06
20180110	1.356.565,00	777.675,80	351.103,20	-	227.786,00	33.923.453,26

20180210	1.356.565,00	788.193,20	340.585,80	-	227.786,00	33.135.260,06
20180310	1.356.565,00	799.268,30	329.510,70	-	227.786,00	32.335.991,76
20180410	1.371.762,00	807.216,50	321.562,50	-	242.983,00	31.528.775,26
20180510	1.371.762,00	819.342,50	309.436,50	-	242.983,00	30.709.432,76
20180610	826.780,77	284.531,87	299.265,90	-	242.983,00	30.424.900,89
20180614	546.591,84	544.981,23	-	1.610,61	-	29.879.919,66
20180710	1.372.166,00	841.738,40	287.041,50	-	243.386,10	29.038.181,26



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicado:	050014003 009 2017 00775 00
Demandante:	TATIANA SIERRA VÉLEZ
Demandados:	DIANA MARCELA SANTA SAENZ Y OTRO
Decisión:	Decreta embargo.

Atendiendo el memorial que antecede, y siendo procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, y de conformidad con el 593 del C. Gral. del P., este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo de los dineros que posea la demandada, esto es, DIANA MARCELA SANTA SAENZ, en BANCOLOMBIA, en la cuenta de ahorro N° 41237763899.

Dichas medidas se limitarán a la suma de, catorce millones quinientos mil pesos (\$14.500.000,00).

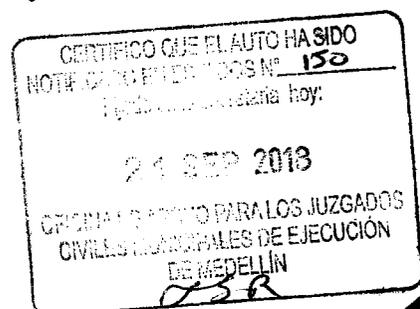
Líbrense los oficios correspondientes con destino a las aludidas entidades bancarias, informándoles que deben dejar a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal los dineros retenidos, en la Cuenta No. 050012041700 del Banco Agrario de Colombia.

Así mismo, se pone en conocimiento de las partes respuesta allegada por Bancolombia para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

DVD





JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Calle 49 Nro. 45 - 65 5º Piso - Antiguo Edificio Icetex

Telefax (4) 513 88 96 Medellín (Ant.)

Medellín, 27 de septiembre de 2018

Oficio No. 24003

Señores:
BANCOLOMBIA
Ciudad

Cordial Saludo,

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: TATIANA SIERRA VELEZ (NIT. 43.220.576)
DEMANDADO: DIANA MARCELA SANTA SAENZ (C.C 39.449.623)

RADICADO: 05001-40-03-009 2017 00775 00
(Al contestar cite este radicado)

Me permito comunicarle que dentro del proceso EJECUTIVO de la referencia, por auto de fecha 21 de septiembre de 2018, proferido por el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, dispuso:

El **EMBARGO** de los dineros que posea la demandada **DIANA MARCELA SANTA SAENZ**, con C.C 39.449.623, en la cuenta de ahorros N° 41237763899, en esa entidad financiera.

SE LIMITA EL EMBARGO A LA SUMA DE (\$14.500.000,00).

Deberá dejar a disposición de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín** los dineros retenidos en la **cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 del Banco Agrario de Colombia**, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa sucesiva de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales (Artículo 593 del Código General del Proceso).

En caso de no cumplir lo ordenado, deberá informar oportunamente los motivos de su imposibilidad para acatar la orden.

Atentamente,

[Handwritten signature and official stamp of Claudia Elena Velásquez González]

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
s.p

Medellín, 19/10/2018

Código interno: 80507158 (favor citar al responder)

51 38 1/1

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS MEDELLIN

SEÑOR FUNCIONARIO

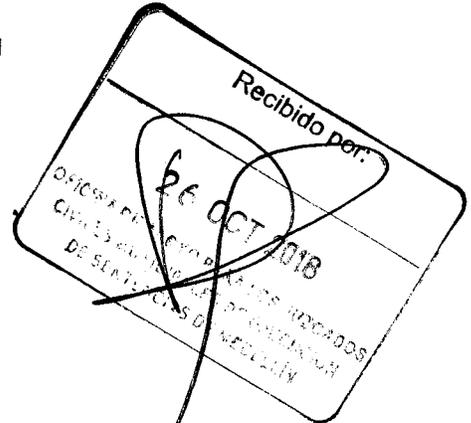
Respuesta al oficio No. '24003 Radicado:'05001400300920170077500

CL 49 45 65 P 5

MEDELLIN, ANTIOQUIA

En atención a la solicitud del Señor(a)
CLAUDIA ELENA VELASQUEZ GONZALEZ

Oficio: '24003
Demandante: TATIANA SIERRA VELEZ
Valor Embargo: \$ 14,500,000.00



Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
DIANA MARCELA SANTA SAENZ CC ó NIT 39449623	Cuenta Ahorros - 41237763899	Saldo Inembargable

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

MARTIN EMILIO MEDINA ZAPATA
Auxiliar Departamento
Sección Embargos

29 OCT 2018
S.P

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO SEXTO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - MEDELLIN
CALLE 49 45 - 65 5 PISO ANTIGUO EDIFICIO ICETEX
MEDELLÍN
ANTIOQUIA



Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 05001-40-03-009-2017-00775-00

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestras oficinas el día 19 de octubre de 2018, en el cual solicita información a nombre de las identificaciones allí relacionadas, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Por otro lado le informamos que a partir del 1 de octubre de 2018 nuestra sede Transunion ubicada en la ciudad de Barranquilla, se incorpora dentro del nuevo esquema de atención al ciudadano iniciado en otras ciudades desde el año 2017, habilitando nuevos canales de comunicaciones de los titulares con nuestra entidad, por tal razón no tendremos atención al público en dicha oficina. Por lo anterior, la correspondencia será recibida en la sede administrativa de CIFIN S.A.S ubicada en la Calle 100 No. 7 A-81 Piso 8 Edificio Universia en Bogotá.

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

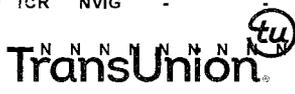
**ATENCIÓN AL TITULAR
CIFIN S.A.S**

Anexos: Reporte de Información
IPP / 09 de noviembre de 2018

05001-40-03-009-2017-00775-00



28/06/2012	CONS	297231	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	AMX	-	30/11/2007	-	-	0	3,800	0	CVOL	-	-	-	-
CRE	TOR	NVIG	-		EL								0	0	NO	-	-	-	-
					PORVENIR	NORM	BLU	-	-	-									



N X COMPORTAMIENTOS

***** FIN DE CONSULTA *****

6-1-54



65

DESTINATARIO		
Fecha	Origen	Destino
15/11/2018	BOGOTA/DISTRITO CAPITAL	MEDELLIN/ANTIOQUIA



IS0001127854

Remitente				Destinatario					
Cliente: CFCN - CIFIN NACIONAL				Destino: - - JUZGADO SEXTO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION D					
Origen: - - CIFIN				Dirección: CALLE 49 45 - 65 5 PISO ANTIGUO EDIFICIO ICETEX					
Dirección: CALLE 100 No.7A-81 piso 8				Cod. Postal:					
Cod. Postal:				Telefono: 0					
Telefonos: 3441200				Nro Ref #1		Nro Ref #2		Nro. Recolección	
El Remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es 011100920181023				011100920181023				MNR000000155102	
Observaciones				La mensajería expresa se moviliza bajo la licencia No 0002427 de 09 de septiembre de 2014 de Mintic.					
ingrid paola prieto cruz//ATT F				Firma, nombre, C.C y sello destinatario					
Orden		Características			Peso				
		Empaque	Cantidad	Declarado	Cliente	Validado	Fecha y Hora		
D151120181311		SOBRE	1,00	\$0	1,00				
RECIBI CONFORME									

Bufete Jurídico

Medellín, 23 de enero de 2019

Señor

JUEZ SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: TATIANA SIERRA VÉLEZ
DEMANDADOS: DIANA MARCELA SANTA SAENZ
RADICADO: 09-2017-00775

TATIANA LONDOÑO CASTRO, actuando en calidad de apoderada judicial de la demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y teniendo en cuenta la respuesta alegada por TRANSUNION, solicito al Despacho **EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS SALDOS** de las siguientes cuentas que figuran a nombre de la entidad demandada, así:

1. Cuenta de ahorros individual No. 7170-2 del Banco CORPABANCA-HELM sucursal OP CARTERA de la ciudad de Bogotá.
2. Cuenta de ahorros individual No. 763899 del Banco Bancolombia sucursal EL PORVENIR de la ciudad de Medellín.

Así las cosas, comedidamente solicito al Despacho expedir los respectivos oficios de embargo.

Atentamente,


TATIANA LONDOÑO CASTRO
T.P. 138.399 del C.S.J.
C.C. 43.220.666 de Medellín.

25 ENE 2019.



+





JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2.019).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	05001 40 03 009 2017 00775 00
Demandante:	TATIANA SIERRA VELEZ
Demandado:	DIANA MARCELA SANTA SAENZ
Decisión:	Decreta embargo.

Siendo procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Decretar el embargo de los dineros que la demandada DIANA MARCELA SANTA SAENZ, posea en las siguientes cuentas bancarias:

- Cuenta de ahorros individual N° 7170-2 del BANCO CORPBANCA HELM.
- Cuentas de ahorros individual N° 763899 de BANCOLOMBIA.

Dichas medidas se limitarán a la suma de \$50'000.000.

Líbrese el oficio correspondiente con destino a las aludidas entidades bancarias, informándoles que deben dejar a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal los dineros retenidos, en la Cuenta No. 050012041700 del Banco Agrario de Colombia.

No se dispone la constitución de certificado de depósito por parte de la entidad financiera, tal y como lo establece la norma en cita, pues no existe pronunciamiento o reglamentación precisa que indique la manera como debe realizarse, al igual que se desconocen los parámetros de su constitución y forma de entrega.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

22 marzo 2019

LLA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN	
Se notifica el presente auto por ESTADO	Nro.
✓ Hoy 29 ENE 2019 8:00 A.M.	
SECRETARIA	

RECIBO OFICINA
Tatiana [signature]
TP 138 399

[Signature]

13



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Calle 49 Nro. 45 - 65 5º Piso - Antiguo Edificio Icetex

Telefax (4) 513 88 96 Medellín (Ant.)

Medellín, 05 de febrero de 2019

Oficio No. 698

Señores:

BANCO CORPBANCA HELM

Ciudad

Cordial Saludo,

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: TATIANA SIERRA VELEZ

(C.C. 43.220.576)

DEMANDADO: DIANA MARCELA SANTA SAENZ

(C.C 39.449.623)

RADICADO: 05001-40-03-009 2017 0077500

(Al contestar cite este radicado)

Me permito comunicarle que dentro del proceso EJECUTIVO de la referencia, por auto de fecha 21 de septiembre de 2018, proferido por el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, decreto **EMBARGO** de los dineros que posea la demandada **DIANA MARCELA SANTA SAENZ**, con C.C 39.449.623 respectivamente, en la cuenta de ahorros N° 7170-2

SE LIMITA EL EMBARGO A LA SUMA DE M.L. (\$14.500.000, oo).

Deberá dejar a disposición de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín** los dineros retenidos en la **cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 del Banco Agrario de Colombia**, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa sucesiva de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales (Artículo 593 del Código General del Proceso).

En caso de no cumplir lo ordenado, deberá informar oportunamente los motivos de su imposibilidad para acatar la orden.

Atentamente,

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

s.p



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Calle 49 Nro. 45 - 65 5º Piso - Antiguo Edificio Icetex

Telefax (4) 513 88 96 Medellín (Ant.)

Medellín, 05 de febrero de 2019

Oficio No. 699

Señores:

BANCOLOMBIA

Ciudad

Cordial Saludo,

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: TATIANA SIERRA VELEZ

(C.C. 43.220.576)

DEMANDADO: DIANA MARCELA SANTA SAENZ

(C.C 39.449.623)

RADICADO: 05001-40-03-009 2017 0077500

(Al contestar cite este radicado)

Me permito comunicarle que dentro del proceso EJECUTIVO de la referencia, por auto de fecha 21 de septiembre de 2018, proferido por el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, decreto **EMBARGO** de los dineros que posea la demandada **DIANA MARCELA SANTA SAENZ**, con C.C 39.449.623 respectivamente, en la cuenta de ahorros N° 763899.

SE LIMITA EL EMBARGO A LA SUMA DE M.L. (\$14.500.000, oo).

Deberá dejar a disposición de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín** los dineros retenidos en la **cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 del Banco Agrario de Colombia**, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa sucesiva de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales (Artículo 593 del Código General del Proceso).

En caso de no cumplir lo ordenado, deberá informar oportunamente los motivos de su imposibilidad para acatar la orden.

Atentamente,

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES

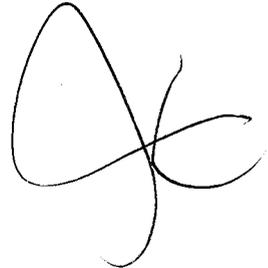
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

s.p

Bufete Jurídico

Medellín, 31 de enero de 2019

RECIBIDO
19 FEB 2019



Señor
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

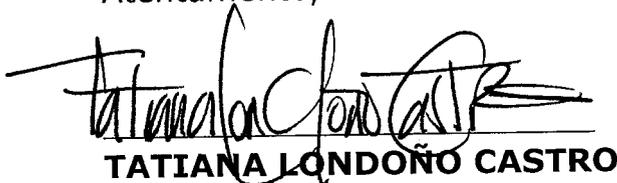
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
ASUNTO:	APORTO AVALÚO COMERCIAL VEHÍCULO
DEMANDANTE:	TATIANA SIERRA VÉLEZ
DEMANDADOS:	DIANA MARCELA SANTA SAENZ
RADICADO:	009-2017-00775

TATIANA LONDOÑO CASTRO, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, en forma respetuosa y dentro del término legal, me permito aportar el avalúo comercial del vehículo objeto de la medida, el cual obedece a la guía de valores de FASECOLDA, de la cual se aporta copia informal, dando cumplimiento al numeral 5 del artículo 444 del C.G.P.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el vehículo, se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Solicito poner en traslado el presente avalúo a fin de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

Atentamente,



TATIANA LONDOÑO CASTRO
T.P. 138.399 del C.S.J.
C.C. 43.220.666 de Medellín

43 FEB 2019



Ford

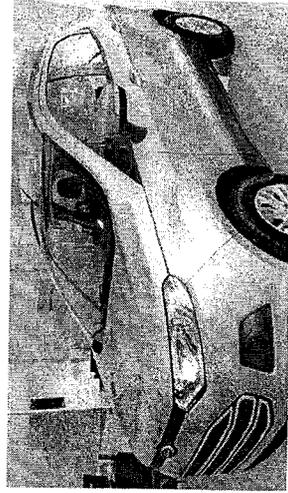
Elija una referencia

Ecosport [2] - utilitario deportivo 4x2

Buscar

Búsqueda básica Búsqueda avanzada Búsqueda por código

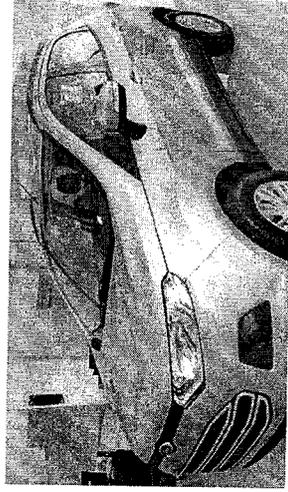
3 resultados para: **Liviano pasajeros, Usado, 2016, Ford, Ec...** Ordenado por **Precio (Min - Max)**



CF: 03035016
CH: 03006132

FORD ECOSPORT [2]
SE
MT 2000CC 4X2

Utilitario deportivo 4x2



CF: 03035014
CH: 03006130

FORD ECOSPORT [2]
SE
TP 2000CC 4X2

Utilitario deportivo 4x2

20

1999 cm³ Gasol
 4x2 138 hp
 5 Delantera
 1261 kg 5

Modelo 2016 Usado

\$48,100.000

Ficha técnica

Comparar



CF: 03035012
 CH: 03006127

**FORD ECOSPORT [2]
 TITANIUM
 TP 2000CC 4X2**

Utilitario deportivo 4x2

1999 cm³ Gasolina
 4x2 138 hp
 5 Delantera

Ficha técnica

Comparar

Modelo 2016 Usado

\$50,400.000

Gasolina
 138 hp
 Delantera
 5

1999 cm³
 4x2
 5
 1280 kg

La validez de este documento puede verificarse en la página <http://www.runt.com.co/portal/libreria/php/01.5702.html?dif=69d5c7882b750269660daf9f7e412296> con el número de solicitud



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 1 de 2

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 89067

Identificación : IYP229

Expedido el 11 de octubre de 2017 a las 05:50:01 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	10011295891	Organismo de tránsito	STRIA DE TTOYTTE MEDELLIN
Fecha Matrícula	29/02/2016	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importacion	482016000043558	Fecha Acta importación	05/02/2016
-----------------------	-----------------	------------------------	------------

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa	IYP229	Nro. Motor	AOJAG8562691		
Nro. Serie	9BFZB55F4G8562691	Nro. Chasis	9BFZB55F4G8562691		
Nro. VIN	9BFZB55F4G8562691	Marca	FORD		
Línea	ECOSPORT	Modelo	2016		
Carrocería	WAGON	Color	BLANCO ARTICO		
Clase	CAMIONETA	Servicio	PARTICULAR		
Cilindraje	1999	Tipo de Combustible	GASOLINA		
Importado	SI	Estado del vehículo	ACTIVO		
Radio Acción	NO APLICA	Modalidad Servicio	PASAJEROS		
Nivel Servicio					
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	SI	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	SI
Revisión Técnico-Mecánica vigente	NO APLICA	Tiene Seguro Obligatorio Vigente	SI		
Tiene Póliza de responsabilidad	NO	Tiene Póliza Andina Nacional	NO		

DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



La validez de este documento puede verificarse en la página <http://www.runt.com.co/portel/libreria/php/01.5702.html?dif=69d5c7882b750269660daf97e412296> con el número de solicitud



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 89067

Identificación : IYP229

Expedido el 11 de octubre de 2017 a las 05:50:01 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Jurídica	BANCOLOMBIA S.A.
Fecha de Inscripción	29/02/2016

LIMITACIONES

Entidad que suscribe	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Fecha de inscripción	25/09/2017
Tipo de Medida	EMBARGO

SOAT

No. Póliza	Fecha Fin	Fecha Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
19320842	27/02/2018	28/02/2017	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	SI
15522535	27/02/2017	28/02/2016	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
				NO APLICA

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA NATURAL	29/02/2016	ACTUAL

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

El vehículo no tiene reportado ningún accidente

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
81374653	29/02/2016	AUTORIZADA	Tramite matricula inicial, Tramite inscripción alerta,	STRIA DE TTOyTTE MEDELLIN

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, siete (07) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicado:	0500143 03 009 2017 00775 00
Demandante:	TATIANA SIERRA VELEZ
Demandado:	CAMILO ANDRES SANTA S.
Decisión:	Resuelve solicitud. No corre traslado al avalúo aportado.

Atendiendo el memorial que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte demandante solicita se le corra traslado al avalúo aportado respecto del bien objeto de cautela, se le significa a la libelista que hasta tanto la demanda acumulada se encuentre en el mismo estado del proceso primigenio no se correrá traslado al avalúo adosado, esto es, notificado el auto que ordene seguir adelante con la ejecución. Lo anterior de acuerdo al artículo 444 del C. Gral. del P.

En consecuencia, no se le corre traslado al avalúo aportado.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

P

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN	
Se notifica el presente auto por ESTADO Nro.	
18	Hoy 08 FEB 2019 a las 8:00 A.M.
 CLAUDIA ELENA VELASQUEZ SECRETARIA	



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Calle 49 Nro. 45 - 65 5º Piso - Antiguo Edificio Icetex

Telefax (4) 513 88 96 Medellín (Ant.)

Medellín, 05 de febrero de 2019

Oficio No. 699

Señores:

BANCOLOMBIA

Ciudad

Cordial Saludo,

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: TATIANA SIERRA VELEZ

(C.C. 43.220.576)

DEMANDADO: DIANA MARCELA SANTA SAENZ

(C.C 39.449.623)

RADICADO: 05001-40-03-009 2017 0077500

(Al contestar cite este radicado)

Me permito comunicarle que dentro del proceso EJECUTIVO de la referencia, por auto de fecha 21 de septiembre de 2018, proferido por el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, decreto **EMBARGO** de los dineros que posea la demandada **DIANA MARCELA SANTA SAENZ**, con C.C 39.449.623 respectivamente, en la cuenta de ahorros N° 763899.

SE LIMITA EL EMBARGO A LA SUMA DE M.L. (\$14.500.000, oo).

Deberá dejar a disposición de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín** los dineros retenidos en la **cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700** del **Banco Agrario de Colombia**, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa sucesiva de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales (Artículo 593 del Código General del Proceso).

En caso de no cumplir lo ordenado, deberá informar oportunamente los motivos de su imposibilidad para acatar la orden.

Atentamente,

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

s.p



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Calle 49 Nro. 45 - 65 5º Piso - Antiguo Edificio Icetex

Telefax (4) 513 88 96 Medellín (Ant.)

Medellín, 05 de febrero de 2019

Oficio No. 698

Señores:

BANCO CORPBANCA HELM

Ciudad

Cordial Saludo,

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: TATIANA SIERRA VELEZ

(C.C. 43.220.576)

DEMANDADO: DIANA MARCELA SANTA SAENZ

(C.C 39.449.623)

RADICADO: 05001-40-03-009 2017 0077500

(Al contestar cite este radicado)

Me permito comunicarle que dentro del proceso EJECUTIVO de la referencia, por auto de fecha 21 de septiembre de 2018, proferido por el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, decreto **EMBARGO** de los dineros que posea la demandada **DIANA MARCELA SANTA SAENZ**, con C.C 39.449.623 respectivamente, en la cuenta de ahorros N° 7170-2

SE LIMITA EL EMBARGO A LA SUMA DE M.L. (\$14.500.000, oo).

Deberá dejar a disposición de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín** los dineros retenidos en la **cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 del Banco Agrario de Colombia**, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa sucesiva de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales (Artículo 593 del Código General del Proceso).

En caso de no cumplir lo ordenado, deberá informar oportunamente los motivos de su imposibilidad para acatar la orden.

Atentamente,

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

s.p

Bogotá, 27 de Marzo de 2019

Señores
JZDO 6 CIVIL MCPAL EJE MEDELLIN
 CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GOZÁLEZ
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 14
 CALLE 49 NO 45-65 PISO 5 ANTIGUO EDIFICIO ICETEX
 MEDELLÍN, ANTIOQUIA

REF OF N° 698 PROCESO No. RAD 05001400300920170077500 EMBARGO DE TATIANA SIERRA VELEZ ID 43220576 VS DIANA MARCELA SANTA ID 39449623

En respuesta al oficio de la referencia nos permitimos informar, el modo en que procedió esta entidad financiera respecto al demandado que se relaciona en la referencia:

NUMERAL QUE APLICA	OBSERVACIONES
1	Informamos que se realizó el registro de la medida cautelar en nuestro sistema y se procedera de acuerdo con lo indicado en su oficio. El embargo fue aplicado por un valor de: \$ 14500000

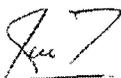
A continuación se encuentra la explicación de cada una de las observaciones antes indicadas. Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

1. Informamos que se realizó el registro de la medida cautelar en nuestro core bancario y se procedera de acuerdo con lo indicado en su oficio. El embargo fue aplicado por un valor de: \$.
2. No procede el embargo a razón que la(s) cuenta(s) y/o producto (s) a embargar ordenado (s) por su oficio no existe ó se encuentra cancelada o no corresponde al demandado relacionado en su comunicado..
3. Favor confirmar y/o aclarar identificación, nombres y apellidos de la(s) persona(s) sobre la cual(es) recae la medida ya que no es claro o no corresponde en su totalidad
4. Para dar cumplimiento a la medida cautelar, solicitamos indicar o aclarar la cuantía del embargo.
5. Informamos que en nuestro core bancario se encuentra registrada una orden de embargo con las mismas características del oficio de la referencia con fecha anterior, favor indicar si corresponde a una nueva medida cautelar.
6. Se solicita que aclaren como proceder con la medida de embargo, debido a que la entidad demandada si posee productos, pero los recursos que maneja no son propios, sino de fiducias y/o patrimonios de terceros. O en el caso, de haber indicado la fiducia específica, no corresponde a ninguna de las registradas en nuestros sistemas.
7. Con respecto al asunto de la referencia, nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no poseen ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto no es posible acatar la medida de embargo
8. No es posible dar cumplimiento a la medida cautelar, ya que el oficio no se encuentra dirigido a nombre del Banco. Se solicita remitir una nueva orden de embargo y/o desembargo a nombre de nuestra entidad.
9. Informamos que no es posible actualizar la cuenta judicial , ya que el demandado de la referencia no cuenta con ningun vinculo con nuestra entidad.

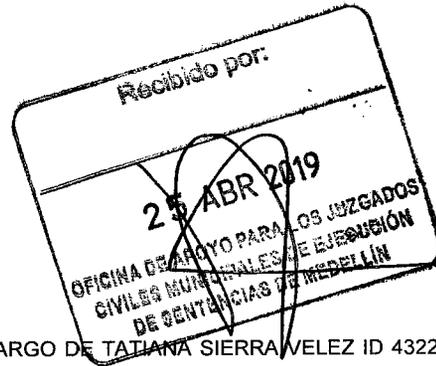
Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo y/o desembargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Cordialmente,



ELIECER ZAPATA
 Gerente de Operaciones Centralizadas
 Presentación Muñoz



T

Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Medellín, 27 de marzo de 2019

OFICIO: 000000004960000_6530554

Señores

JUZGADO CIVIL NOVENO MUNICIPAL DE MEDELLIN

CR 52 42 73

MEDELLIN

Demandante: TATIANA SIERRA VELEZ**Demandado:** DIANA MARCELA SANTA SAENZ**Radicado:** 20170077500

De conformidad con los **Artículos 837 y 839 del Estatuto Tributario**, le comunico que mediante **Resolución de mandamiento de pago y medida cautelar No.000000004960000 de 27 de marzo de 2019**, el Subsecretario Legal de la Secretaría de Movilidad del municipio de Medellín, identificada con Nit. 890905211, a través del Módulo de Medidas Cautelares, decretó la acumulación de embargo del vehículo con:

PLACAS: JYP229**CLASE:** CAMIONETA**MARCA:** FORD**LINEA:** ECOSPORT**COLOR:** BLANCO ARTICO**MODELO:** 2016**CHASIS:** 9BFZB55F4G8562691

Propiedad del(a) señor(a) **DIANA MARCELA SANTA SAENZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 39449623**, por concepto de **INFRACCIONES DE TRÁNSITO**, Proceso bajo los **Expediente(s) 110120180000000877131**, por lo cual solicitamos la **CONCURRENCIA** de esa medida a la ya dispuesta por su despacho en el proceso de la referencia, conforme a lo dispuesto por los **Artículos 837 y siguientes del Estatuto Tributario** en concordancia con el **Artículo 465 del Código General del Proceso**, advirtiendo que en caso de desembargo dicha medida quede por cuenta **DE LA UNIDAD DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN**.

Por lo anterior, Sírvese proceder de conformidad e informarnos al respecto, indicando el número de oficio, número(s) de comparendo(s) y nombre e identificación del deudor.

ATENTAMENTE**MARIA PATRICIA ZUÑIGA CAMPO**Subsecretario(a) Legal
Secretaría de Movilidad

Elaboró: DORIAN ANDREY PANIAGUA REYES

Secretaría de Movilidad
Carrera 64C No. 72-58, Barrio Caribe
Medellín-Antioquia
Línea de Atención: 4457777-4457700

www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Medellín, 27 de marzo de 2019

EJECUTADO: DIANA MARCELA SANTA SAENZ
CONCEPTO: MULTA DE TRANSITO
NÚMERO EXPEDIENTE: 1101201800000000877131

RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO Y MEDIDA CAUTELAR
No. 00000004960000

La Secretaría de Movilidad de Medellín, Inspección de contravenciones, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002, expidió la(s) resolución(es):

RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	INFRINGIR ARTICULO	PLACA	VALOR COMPARENDO
0000803981	23/08/2017	D05001000000015097056	07/03/2017	Artículo 131, Literal C Numeral 14; concordado con los Artículos 109 y 112	IYP229	\$ 368.865

Por medio de la(s) cual(es) se sanciona al señor(a) **DIANA MARCELA SANTA SAENZ**, con multa total de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 368.865)**.

Encontrándose la anterior providencia debidamente ejecutoriada, de ella se desprende una obligación expresa, clara y exigible de pagar en favor del Municipio de Medellín, una suma líquida de dinero, constituyéndose en título que de conformidad a lo dispuesto en los **Artículos 98, 99 y 104 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario**, presta mérito para iniciar proceso para el cobro administrativo coactivo, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario**.

Además, una vez realizada la correspondiente Investigación de Bienes, se encontró que el(a) señor(a) **DIANA MARCELA SANTA SAENZ**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 39449623**, es propietario del vehículo de placas **IYP229**.

A fin de garantizar la deuda al Municipio de Medellín, se Decreta el Embargo y Secuestro del vehículo anteriormente descrito.

En mérito de lo expuesto, el Subsecretario Legal de la Secretaría de Movilidad del municipio de Medellín, identificada con Nit. 890905211 y de conformidad con el Decreto 1418 del 22 de Septiembre de 2009 y Decreto 2268 del 30 de Diciembre del 2014.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor(a) **DIANA MARCELA SANTA SAENZ**, con **Cédula de Ciudadanía No. 39449623** para que pague al Municipio de Medellín la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 368.865)**, por concepto de la(s) multa(s) impuesta(s) según la(s) **Resolución(es) No. 0000803981 del 23 de agosto de 2017** de la Secretaría de Movilidad, por infringir el(los) **Artículo 131, Literal C Numeral 14; concordado con los Artículos 109 y 112 del Código Nacional de Tránsito, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el momento en que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago y las costas del proceso que se llegaren a causar.**



Secretaría de Movilidad
Carrera 64C No. 72-58, Barrio Caribe
Medellín-Antioquia
Línea de Atención: 4457777- 4457700



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE este Mandamiento de Pago al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. En caso contrario se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 de 2012.

TERCERO: ADVERTIR AL DEUDOR que dispone de quince (15) días hábiles, después de notificada esa providencia para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ORDENAR Y DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo

PLACAS: IYP229
CLASE: CAMIONETA
MARCA: FORD
LINEA: ECOSPORT
COLOR: BLANCO ARTICO
MODELO: 2016
CHASIS: 9BFZB55F4G8562691

PROPIEDAD del(a) señor(a) **DIANA MARCELA SANTA SAENZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 39449623 conforme a lo dispuesto por los artículos 599 y 601 del Código General del Proceso y 837 del Estatuto Tributario.

QUINTO: DECRETAR LA CONCURRENCIA DEL EMBARGO esta medida a la ya dispuesta por el JUZGADO CIVIL NOVENO MUNICIPAL DE MEDELLIN dentro del proceso CIVIL instaurado por **TATIANA SIERRA VELEZ** en contra de **DIANA MARCELA SANTA SAENZ**, bajo el radicado 20170077500 de conformidad con lo dispuesto por el 465 del Código General del Proceso, advirtiendo que en caso de desembargo dicha medida quede por cuenta de la Unidad de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Medellín.

SEXTO: ADVERTIR que Contra la Orden y Decreto de la Medida Cautelar no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEPTIMO: LIBRAR los oficios correspondientes para dar cumplimiento a la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA PATRICIA ZUÑIGA CAMPO
Subsecretario(a) Legal
Secretaría de Movilidad

Elaboró: DORIAN ANDREY PANIAGUA REYES

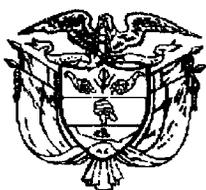
La impresión en soporte cartular (papel) de este acto administrativo producido por medios electrónicos en cumplimiento de la Ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13) y de la Ley 962 de 2005 (Artículo 6), es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de autenticidad, integridad y no repudio.



Secretaría de Movilidad
Carrera 64C No. 72-58, Barrio Caribe
Medellín-Antioquia
Línea de Atención: 4457777- 4457700



www.medellin.gov.co



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicado:	050014003 009 2017 00775 00
Demandante:	TATIANA SIERRA
Demandado:	DIANA MARCELA SANTA
Decisión:	Tiene en cuenta prelación de embargos. Ofíciase.

En atención a lo comunicado en el oficio N° 00000000496000_6530554, téngase en cuenta y póngase en conocimiento de la parte actora lo allí manifestado por parte de la Secretaria de Movilidad de Medellín; en el que informa que el Subsecretario Legal de la Secretaria de Movilidad del Municipio de Medellín, mediante resolución resolvió decretar el embargo y secuestro del vehículo de placa IYP 229, de propiedad de la señora DIANA MARCELA SNATA SAENZ, por lo que se presenta una concurrencia de embargos, es decir, las medidas cautelares aquí decretadas y anotadas respecto del automotor antes anotado, quedará afectado con ambas cautelas, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 465 del C. Gral. del P.

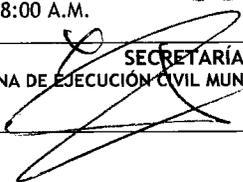
Por lo tanto se dará aplicación oportuna a lo reglado por el artículo que viene de citarse, esto es, se adelantará la ejecución hasta el remate de los bienes, pero antes de la entrega de su producto al ejecutante, se solicitará al despacho en mención la liquidación definitiva y en firme del crédito y las costas que ante tal agencia judicial se ejecutan, para hacer la distribución del producto de la subasta pública entre todos los acreedores con sujeción estricta a la prelación legal de créditos.

Ofíciase lo pertinente a la Unidad de Cobranzas –Secretaria de Movilidad de Medellín.

NOTIFÍQUESE


LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

P

<p align="center">JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADO Nro. <u>080</u> Hoy <u>21 MAY 2019</u> a las 8:00 A.M.</p> <p align="center"> SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN</p>
--



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Calle 49 Nro. 45 - 65 Quinto (5°) Piso – Antiguo Edificio Icetex
Teléfono (4) 513 88 96 Medellín (Ant.)

Medellín, 27 de mayo de 2019

Oficio N° 10342

Señores:

UNIDAD DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARIA DE MOBILIDAD DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN
Carrera 64 C No. 72-58, Barrio Caribe.
Ciudad

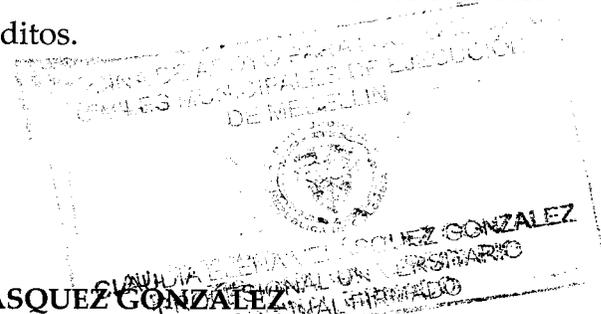
Cordial Saludo,

PROCESO:	Ejecutivo	
DEMANDANTE:	TATIANA SIERRA VELEZ	(C.C. 43.220.576)
DEMANDADO:	DIANA MARCELA SANTA SAENZ	(C.C.: 39449623)
RADICADO:	05001 40 03 009 2017 0077500	

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 21 de mayo de 2019, el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín ordenó oficiarle para comunicarle que en el presente proceso se **TOMA NOTA DE LA CONCURRENCIA DE EMBARGOS** comunicada por su entidad mediante oficio 000000004960000_6530554 fecha 27 de marzo de 2019, en relación al proceso administrativo de cobro promovido en contra de la demandada **DIANA MARCELA SANTA SAENZ**.

Por lo tanto, se dará aplicación oportuna a lo reglado por el artículo 465 del C.G.P, esto es, se adelantará la ejecución hasta el remate de los bienes, pero antes de la entrega de su producto al ejecutante se solicitará a la unidad de cobro coactivo la liquidación definitiva y en firme del crédito y las costas que ante ella se cobran, para hacer la distribución del producto del remate entre todos los acreedores con sujeción estricta a la prelación legal de créditos.

Atentamente,



CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZALEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14° CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
S.P

JUZGADO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLÍN - ANTIOQUIA



CONSTANCIA DE ENVÍO DE CORREO

FECHA DE ENVÍO 07-06-2019

Nº ORDEN DE SERVICIO 11962871

FIRMA [Signature]

Secrest

Martha Cecilia Tamayo Bolívar
Carrera 87C#46-46 Apt. 402
Teléfono 4139017

Medellín, 26 de Septiembre de 2019

Juzgado
SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Medellín

PROC.: Ejecutivo
RDO: 05001 40 03 009 2017-0077500
DTE: TATIANA SIERRA VÉLEZ
DDO: DIANA MARCELA SANTA SÁENZ

MARTHA CECILIA TAMAYO BOLÍVAR, identificada con c.c. # 21.479.305 de Angelópolis, como secuestre del vehículo de placas IYP229, me permito solicitarle respetuosamente ser relevada del cargo dado que no hago parte de la lista vigente de auxiliares de la justicia.

A la fecha se debe en el parqueadero OBELISCO la suma de \$12.360.567

Agradezco su colaboración

Cordialmente,

Martha Tamayo

MARTHA CECILIA TAMAYO BOLÍVAR
C.C. 21.479.305 DE Angelópolis
Cel.3006156574

09 OCT 2019
AM612

19OCT 8 11:22AM -OECM-

gc



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Radicado:	05001 40 03 009 2017 00775 00
Demandante:	TATIANA SIERRA VÉLEZ
Demandados:	DIANA MARCELA SANTA SAENZ
Decisión:	Releva secuestre, nombra nuevo auxiliar. Ordena entrega del bien.

De conformidad con la solicitud allegada por la auxiliar de la justicia **MARTHA CECILIA TAMAYO BOLIVAR**, nombrado dentro del proceso de la referencia, donde informa que ya no pertenece a la lista de auxiliares de la justicia, en razón de lo anterior este juzgado procede a su relevo; En consecuencia, se designa en su reemplazo a la señora **GLADYS MORA NAVARRO**, quien se localiza en la calle 35A No. 80-50 y en los teléfonos 3168013, 4113011 y 3127842200 en Medellín. Comuníquese dicho nombramiento para que tome posesión legal del cargo ante el despacho.

En tales condiciones, se dispone oficiar a la secuestre saliente **MARTHA CECILIA TAMAYO BOLIVAR**, a fin de que haga entrega al nuevo auxiliar de la justicia el vehículo de placas IYP-229 , secuestrado; Así mismo rinda cuentas definitivas de su gestión. Una vez realizada la entrega del bien, deberá allegarse al expediente el acta de la misma.

Es de advertir que la función de auxiliar de la justicia no culmina hasta tanto se verifique y acredite de manera efectiva la entrega del bien, una vez se entregue el citado bien procederá el despacho a fijar los respectivos honorarios.

NOTIFÍQUESE


LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

DVD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN	
Se notifica el presente auto por ESTADO	
Nro. <u>167</u>	Hoy <u>18 OCT 2019</u>
a las 8:00 A.M.	
 SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN	



Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLIN
E.S.D

110010 0000 0001

REFERENCIA: HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: DIANA MARCELA SANTA SAENZ
RADICADO: 2018-0371
ASUNTO: APORTE AVALUO

43.003.006.

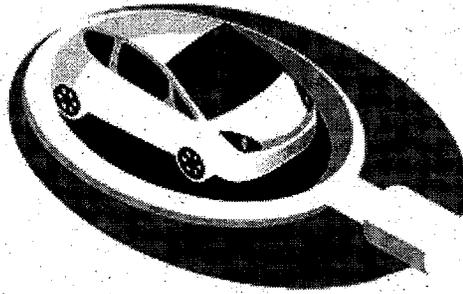
JUAN CAMILO COSSIO COSSIO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, respetuosamente me dirijo ante su despacho con el propósito de aportarle el avalúo del VEHICULO FORD ECOSPORTE MODELO 2016, expedido por FASECOLDA por valor de \$44,800.000. Lo anterior de conformidad con el numeral 5 del art 444 del CGP.

Cordialmente,

JUAN CAMILO COSSIO COSSIO
CC 71.772.409
TP 124.446 del C.S.J

12.9 NOV 2019
1346D

(<https://fasecolda.com/>)



GUÍA DE VALORES

REFERENCIA DE VALOR DE VEHÍCULOS

(<https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php>)

Realice aquí su búsqueda

Categoría	Estado	Modelo	Elija una marca	Elija una referencia	Buscar
Liviano ... ▾	Usado ▾	2016 ▾	Ford ▾	Ecospport [2] ... ▾	

[Búsqueda básica](#) [Búsqueda avanzada](#) [Búsqueda por código](#)

FORD ECOSPORT [2]

SE MT 2000CC 4X2

Código Fasecolda 03035016
Código Homólogo 03006132

Estado, Modelo Usado, 2016

Clase Camioneta pasaj.

Categoría, Tipología Liviano pasajeros, Utilitario deportivo 4x2
--

Marca FORD

Referencia ECOSPORT [2]

Referencia 2 SE

Referencia 3 MT 2000CC 4X2



Valor Sugerido
\$44,800.000

 Agregar al comparador

Aire acondicionado, Tipo Si, Manual	Caja Mecanica	Cilindraje 1999 cm³
Combustible Gasolina	Ejes 2	Importado Si
Nacionalidad BRA	Pasajeros 5	Peso 1261 kg
Potencia 138 hp	Puertas 5	Servicio Particular
Transmisión 4x2		

Especificaciones

- ABS: Si
- Camara reversa: No
- Espejos eléctricos: 2
- Faros: Halogeno
- Sensores: No
- Sunroof: No
- Tracción: Delantera
- Airbags: 2
- Dirección: Eléctrica
- Exploradoras: Si
- Frenos: Disco/tambor
- Sillas eléctricas: 0
- Tapicería en cuero: NO
- Vidrios eléctricos: 4

Guía de Valores

88



Acceso Compañías Aseguradoras y Marcas (<http://service.colserauto.com:80/ServiceTonic?idProject=32>)

Descargue la guía (<https://guiadevalores.fasecolda.com/ConsultaExplorador/>)

¿No encuentra su vehículo?

Visite nuestro **Centro de Ayuda**. (<https://fasecolda.com/ramos/automoviles/guia-de-valores/centro-de-ayuda/>)

© 2019 Fasecolda
(<https://fasecolda.com/>)

(+571) 3 443 080
Cra. 7 N° 26-20 Piso 11 y 12
Bogotá, Colombia

SOBRE FASECOLDA

Compañías afiliadas
(<https://fasecolda.com/fasecolda/companias-afiliadas/>)

Contáctenos
(<https://fasecolda.com/contactenos/>)

Mapa del sitio
(<https://fasecolda.com/mapa-del-sitio/>)

Términos de uso y privacidad
(<https://fasecolda.com/terminos-de-uso-y-privacidad/>)

USO INTERNO

Admin GVF
(<https://guiadevalores.fasecolda.com/ConsultaFasecolda>)

Desarrollado con ♥
por Ultranova
(https://somosultranova.com/?utm_source=footer_guia_de_valores&utm_medium=website&)

Comercio e

ppa

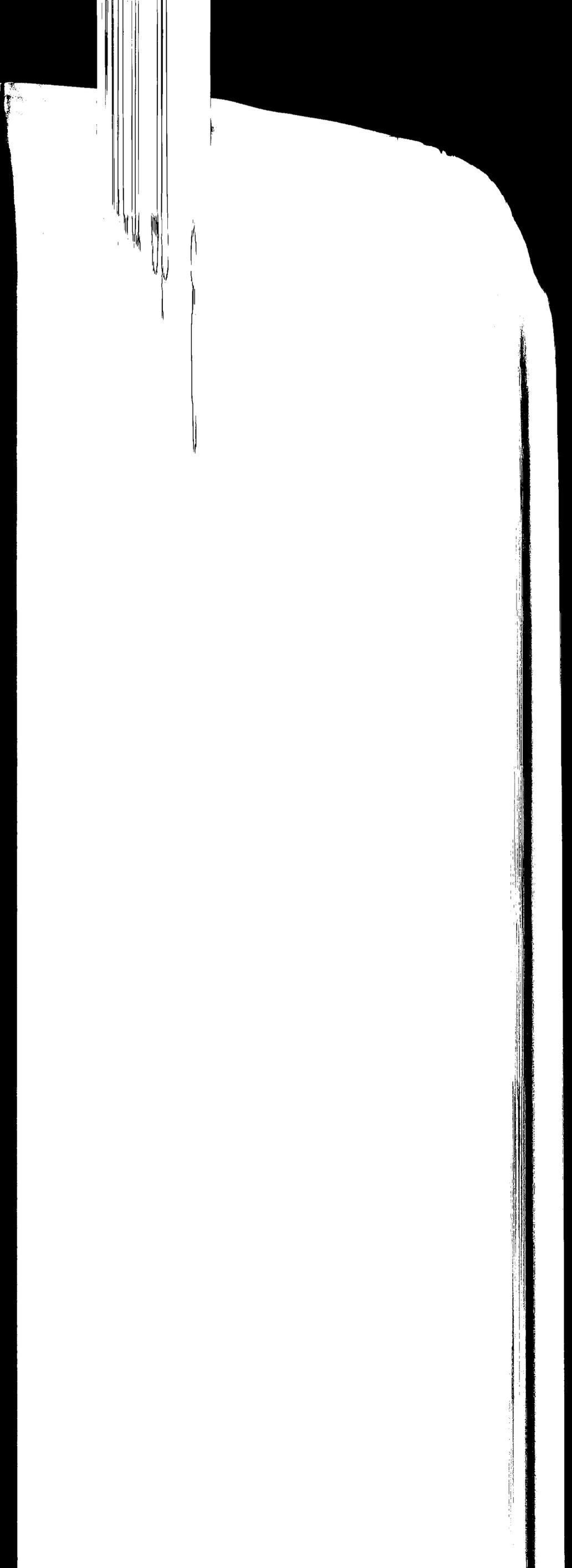
7

Requena
sociedad de
19.329.650
Jairo Arist
00028806, 00
Inscrita e

1988 de

PODERES

Suarez





JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado:	05001 40 03 009 2017 00775 00
Demandante:	TATIANA SIERRA VÉLEZ
Demandados:	CAMILO ANDRÉS SANTA SÁENZ DIANA MARCELA SANTA SÁENZ
Decisión:	Corre traslado avalúo comercial vehículo.

En atención al escrito presentado por parte del apoderado de la parte demandante en la demanda de acumulación, radicado 05001-43-03-006-2018-00371, quien allega el avalúo actual (fijado por FACECOLDA) del vehículo automotor de placas **IYP229**, embargado y secuestrado, de propiedad de la demandada, conforme a lo dispuesto en el artículo 444 del C. G del Proceso.

Al advertir el Despacho, que el avalúo comercial fijado por FACECOLDA, presentado por la apoderada de la demandante en la demanda principal en memorial del 31 de enero de 2019 visible a folios 69 a 73 (cdno. med. prev.), es más favorable a la parte demandada que el presentado por el apoderado de BANCOLOMBIA S.A., visible a folio 82 (cdno med. prev.) – ambos avalúos en el – radicado 05001-40-03-009-2017-00775-00, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10) días, de conformidad con el art. 444 del C.G.P., del avalúo visible a folio 73:

\$48.100.000.00

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

vj

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN	
Se notifica el presente auto por ESTADOS	
Nro. <u>190</u>	Hoy <u>02 DIC 2019</u> 8:00 A.M.
 CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ SECRETARIA	